

## INDICE

### INTRODUCCIÓN

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LOTERÍA SANTANDER PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS.

##### 1.1. Grupo No. 1

##### 1.2. Grupo No. 2

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SEGUROS REQUERIDOS EN ESTA CONTRATACIÓN.

- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS.
- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
- JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.
- TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACIÓN.
- ANÁLISIS SOBRE NO EXIGENCIA DE MECANISMOS DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO.

#### DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS:

- A) PLIEGOS DE CONDICIONES **(S.A. 002 DE 2008)**
- B) ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO.
- C) ACTAS DE APROBACION DE PRESUPUESTO.

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3 del decreto reglamentario 066 del 16 de enero de 2008, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 la **LOTERÍA SANTANDER** sustenta la Selección Abreviada **No. 002 de 2008** cuyo objeto es recibir propuestas de Compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia para seleccionar la Compañía o Compañías con quienes se ha de contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios previos y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facilitar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la entidad.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA LOTERÍA SANTANDER PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE ESTE PROCESO.

En Colombia las entidades del orden oficial (**nacional, departamental, municipal.**) dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

*“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”*

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*  
subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario establece sanciones a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado no lo hiciesen por su valor real.





En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la **LOTERÍA SANTANDER** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado así como en razón a que los seguros actualmente contratados vencen próximamente y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los **Grupos 1, y 2.**

**1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo No. 1.**

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la entidad a través de la contratación de seguros, la **LOTERÍA SANTANDER** requiere la constitución de las pólizas **que conforman el Grupo No. 1** de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecerán en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados y que han de establecerse en el Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
I	 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	 Póliza de Seguro de Automóviles
	 Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **que conforman el Grupo No. 1** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

- a) **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la **LOTERÍA SANTANDER**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que bienes como: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza) lo cual

justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

En el seguro de todo riesgo daño material se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios.

- b) **SEGURO DE AUTOMÓVILES:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la **LOTERÍA SANTANDER** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos.

La entidad cuenta actualmente con tres (3) vehículos cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.


- c) **MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la **LOTERÍA SANTANDER** causados por acciones y/u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene la **LOTERÍA SANTANDER** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo esta dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la **LOTERÍA SANTANDER** como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

La **LOTERÍA SANTANDER** por su actividad y operaciones que desarrolla está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza motivo que genera la necesidad de su contratación.

**1.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforma el Grupo No. 2.**

Grupo	Póliza
II	 Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La **LOTERÍA SANTANDER**, consideró lo previsto en el decreto 4731 del 28 de diciembre de 2005 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2006 que en el inciso tercero del artículo 56 estableció:

...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa que en materia disciplinaria penal y fiscal en que deban incurrir **estos gastos los podrán pagar las entidades siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada**

***la contraparte a las costas del proceso***". Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas..." (el subrayado y negrilla fuera de texto).

De igual forma se presenta a continuación los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

- La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva el cual definitivamente va a afectar a la entidad en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.
- Adicionalmente se amparan los costos de defensa del funcionario atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la Defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad: "...Paralelamente en desarrollo de la iniciativa gubernamental de crear un cuerpo único de defensa jurídica del Estado se promoverá una defensa proactiva para apoyar a aquellos servidores del Estado cuya responsabilidad se vea comprometida en procesos disciplinarios o penales relacionados con el ejercicio de sus funciones salvo que se trate de una vinculación procesal definitiva relacionada con corrupción.." ..." (El subrayado y negrilla fuera de texto)

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS EN ESTA CONTRATACION

### 2.1.Descripción del Objeto a Contratar.

La **LOTERÍA SANTANDER** requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los **Grupos señalados en el punto 1 del presente documento** y las cuales se relacionan a continuación:

PÓLIZA	
➤	Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios).
➤	Seguro de Automóviles
➤	Seguro de Manejo Global.
➤	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

### 2.2.Especificaciones Esenciales

La **LOTERÍA SANTANDER** considera las siguientes especificaciones de carácter sustancial.

- a) Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros del presente documento.
- b) La LOTERÍA SANTANDER requiere transferir por un término de **un año** los riesgos relacionados en la cobertura de los seguros que conforman los dos Grupos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.
- c) La LOTERÍA SANTANDER acepta que los proponentes de acuerdo a su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno (1) o dos de los grupos. Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.
- d) La adjudicación se realizará en forma total o parcial (por Grupos) de acuerdo con las propuestas que reciba la LOTERÍA SANTANDER y la(s) que resulte(n) más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con de este proceso en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

### 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2o. del Decreto 066 de 2008 se concluye que la modalidad bajo la cual la **LOTERÍA SANTANDER** debe adelantar el proceso de selección de aseguradora para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la Entidad es la de la modalidad de **“Selección Abreviada de Menor Cuantía”**.

### 4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN

#### 4.1. Presupuesto Asignado:

El presupuesto para la contratación para la vigencia de 2008 se estableció en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA pesos M/CTE. (\$\$47.293.850.00), valor distribuido en la forma como se detalla en el siguiente cuadro:

RAMOS	VALOR DEL PRESUPUESTO
<b>Grupo I</b>	
Póliza de Todo Riesgo años Materiales	
Póliza de Seguro de Automóviles	\$ 29.197.850.00
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
<b>Grupo II</b>	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 18.096.000.00

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 47.293.850.00</b>
--------------------------	-------------------------

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

## **5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MAS FAVORABLE(S)**

### **5.1. Criterios de habilitación.**

Los pliegos de condiciones del presente proceso se establecieron bajo un esquema simple de PASA Y NO PASA en estricto apego de los criterios de habilitación de proponentes contemplados en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 066 de 2008, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el pliego de condiciones.

#### **a) Capacidad Jurídica.**

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

#### **b) Condiciones de experiencia.**

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras en el manejo de programas similares a los que son objeto de la contratación dirigida a que la(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s) cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

#### **c) Capacidad Administrativa.**

Se exige a las aseguradoras que presenten oferta la acreditación de Sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

#### **d) Capacidad financiera**

Los proponentes deben presentar margen de solvencia a 31 de diciembre de 2007 con resultado positivo.

#### **e) Condiciones técnicas básicas habilitantes**

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto

de ajuste con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen las aseguradoras en el mismo.

## 5.2. Factores de calificación.

Los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios **técnicos y precio como factores evaluables**.

Para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

### Grupo No. 1

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Complementarias (400 Puntos)	400
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor Prima y/o Tasa (400 puntos)	400
Menor Deducible ( 200 Puntos)	200
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

### Grupo No. 2

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Complementarias (400 Puntos)	400
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor Prima y/o Tasa (400 puntos)	400
Menor Deducible ( 200 Puntos)	200
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>



### 5.2.2. Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Complementarias:

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias basadas en los siguientes criterios:

#### **Puntaje asignado a las coberturas y cláusulas Complementarias 400 Puntos**

Las Condiciones Técnicas Complementarias corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares que se detallarán en el **CAPITULO VIII (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR)**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado capítulo** para cada una de las mismas.

### 5.2.2. Calificación del Factor Económico:

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta los siguientes:

#### a) Precio / Costo:

##### **Asignación de puntaje a la oferta económica presentada 400 Puntos**

La propuesta que ofrezca la menor tasa o prima tendrá una calificación de cuatrocientos puntos (400) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Tasa Ofertada}}{\text{Tasa Ofrecida}} \times 400 = \text{Puntaje}$$

#### b) Deducibles:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas de cada una de las pólizas **que conforman los Grupos** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

##### **Ponderación del puntaje por Grupo**

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por grupo para los aspectos objeto de calificación se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los grupos que integran el programa de seguros de la **LOTERÍA SANTANDER**.

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo dividido en el número de las propuestas y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores.

## **6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACION**

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 respecto de la Selección Abreviada No. 002 de 2008 la **LOTERÍA SANTANDER** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

### **6.1. Riesgo de seriedad y Cumplimiento de los Ofrecimientos Realizados**

Este riesgo se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para la **LOTERÍA SANTANDER** hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

### **6.2. Riesgo de Cumplimiento del Contrato**

Este riesgo se define como la posibilidad de que las aseguradoras adjudicatarias incumplan con las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones.

Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual (vigencia de las pólizas) fundamentalmente se concretan en no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

Se ha asignado este riesgo a la **LOTERÍA SANTANDER** pues en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 tratándose de la contratación de seguros no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

### **6.3. Riesgo de Desequilibrio Económico**

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. El pliego de condiciones ha incorporado a favor de la **LOTERÍA SANTANDER** la posibilidad de que esta revocación se realice a **60 días** y no a los 10 días del aviso previsto en la citada norma ello con el objeto de que la entidad pueda desarrollar adecuadamente un nuevo

proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse una revocación.

Así las cosas el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 60 días, por lo tanto no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

#### **7. ANALISIS SOBRE NO EXIGENCIA DE MECANISMOS DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO(S).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y en los de seguros, objeto este último de la selección abreviada 002 de 2008 no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

En los presentes términos queda expuesto este estudio para su consideración y decisión.

Atentamente,

ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA  
Subgerente administrativo.

**LOTERÍA SANTANDER**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 DE 2008**

**SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL PROGRAMA DE SEGUROS**

**OBJETO:** Seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD.

**(MAYO 6 DE 2008)**

## RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

**LOTERÍA SANTANDER** se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar su programa de seguros.

Para efectos de lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones en el orden correspondiente.
6. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del pliego de condiciones antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este Pliego de Condiciones.
8. Presentar las ofertas en **original y dos (2) copias** con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

## **INDICE**

### **CAPÍTULO I.**

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

- 1.1. OBJETO
- 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.4. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR POR PARTICIPANTES
  - 1.4.1. PARTICIPANTES
- 1.5. PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
  - 1.5.1. CRONOGRAMA ETAPAS DEL PROCESO
  - 1.5.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
  - 1.5.3. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 1.5.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
  - 1.5.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES
  - 1.5.6. SORTEO
  - 1.5.7. TÉRMINOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS
  - 1.5.8. VISITA
  - 1.5.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
    - 1.5.9.1 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES
    - 1.5.9.2 OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES
  - 1.5.10. TÉRMINO LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (CIERRE DEL PROCESO)
  - 1.5.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
  - 1.5.12. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
  - 1.5.13. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS
- 1.6. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 1.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

### **CAPÍTULO II.**

#### **2-. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

- 2.1 CAPACIDAD JURÍDICA-REQUISITO HABILITANTE
- 2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA-REQUISITO HABILITANTE
- 2.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA
- 2.4 CAPACIDAD FINANCIERA
- 2.5 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES

### **CAPÍTULO III.**

#### **3-. PROPUESTAS**

- 3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 3.2. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

## **CAPÍTULO IV.**

### **4-. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

- 4.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS
- 4.2 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA
- 4.3 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA
- 4.4 DOCUMENTOS CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.5 PROPUESTA TÉCNICA
- 4.6 PROPUESTA ECONÓMICA

## **CAPÍTULO V**

### **5-. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

- 5.1-.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

## **CAPÍTULO VI**

### **6-. CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS**

- 6.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES
- 6.2 .VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS
- 6.3. PERFECCIONAMIENTO
- 6.4. LEGALIZACIÓN
- 6.5. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS
- 6.6. VALOR DEL CONTRATO
- 6.7. FORMA DE PAGO
- 6.8. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
- 6.9. INTERMEDIARIOS
- 6.10.MODIFICACIONES
- 6.11.ADICIONES
- 6.12.CESIÓN
- 6.13.DOMICILIO
- 6.14.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

## **CAPÍTULO VII**

### **7-.EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- 7.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
- 7.2. CALIFICACIÓN POR PUNTAJE
- 7.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

## **CAPÍTULO VIII.**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**

- 8.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- 8.2. SEGURO DE AUTOMÓVILES
- 8.3. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES
- 8.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 8.5. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**CAPÍTULO IX.  
ANEXOS Y FORMATOS**

- **Anexo No. 1.** Relación de Bienes y Valores Asegurados.
- **Anexo No. 2.** Parque Automotor – Seguro de Automóviles
- **Anexo No. 3.** Relación de Cargos – Seguro Global de Manejo
- **Anexo No. 4.** Formulario de información – Seguro de R. C. Servidores Públicos
- **Anexo No. 5.** Estadística de Siniestralidad
- **Formato No. 1.** Carta de Presentación.
- **Formato No. 2.** Certificación de cumplimiento de artículo 50 Ley 789 de 2002
- **Formato No. 3.** Certificación de experiencia en programas de seguros
- **Formato No. 4.** Certificado de experiencia en manejo y atención de siniestros
- **Formato No. 5.** Margen de Solvencia a 31 de diciembre de 2007
- **Formato No. 6.** Carta de presentación de la oferta técnica básica
- **Formato No. 7.** Compromiso consorcial
- **Formato No. 8.** Compromiso unión temporal
- **Formato No. 9.** Resumen económico de la oferta

**CAPÍTULO I**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1. OBJETO**

La **LOTERÍA SANTANDER** está interesada en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia para seleccionar la Compañía o Compañías con las cuales contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

<b>GRUPO No. I</b>	1- Todo Riesgo Daños Materiales 2- Automóviles 3- Global de Manejo para Entidades Oficiales 4- Responsabilidad Civil Extracontractual
<b>GRUPO No. II</b>	5- Responsabilidad Civil Servidores Públicos



--

**NOTA 1:** Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o todos los grupos.

**NOTA 2:** Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

La **LOTERÍA SANTANDER** se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

## 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

RAMOS	VALOR DEL PRESUPUESTO
<b>Grupo I</b>	
Póliza de Todo Riesgo años Materiales	
Póliza de Seguro de Automóviles	
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
<b>Grupo II</b>	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 47.293.850.00</b>

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado **NO SERÁ EVALUADA** en el grupo correspondiente.

## 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 066 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección abreviada.

## 1.4. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR Y PARTICIPANTES

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será:

**Grupos No. I y II.**

La vigencia técnica de los seguros a contratar será de doce (12) meses comprendidos entre el 11 de de junio de 2008, a las 00:00 y hasta el día 10 de junio de 2009 a las 24:00 horas, No obstante la vigencia estipulada la **LOTERÍA SANTANDER** se reserva la facultad de adjudicar por mayor vigencia.

De conformidad con lo anterior la **LOTERÍA SANTANDER** adjudicará los contratos de seguros por la vigencia total ofrecida.

#### 1.4.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 podrán participar en la presente Selección Abreviada en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

#### 1.5. PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

##### 1.5.1. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Convocatoria Pública	Desde el 24 de abril de 2008	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a>
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 24 hasta el 30 de abril de 2008.	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a>
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Desde el 24 hasta el 30 de abril de 2008	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a>
Publicación de las respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 1º de mayo de 2008 hasta el 6 de mayo de 2008.	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a>
Apertura del Proceso de Selección	6 de mayo de 2008 8: a.m.	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a>
Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo.	Del 6 hasta el 19 de mayo de 2008.	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a>
Visita a las instalaciones para la inspección.	El día 8 de mayo de 2008. 9 a.m.	En la oficina de la Subgerencia Administrativa , ubicada en la ubicada en la calle 36 N. 21-16 de la ciudad de Bucaramanga.
Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego definitivo.	El día 9 de mayo de 2008. 10 a.m.	Sala de Juntas Dirección General
Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes.	7- 8 y 9 de mayo de 2008.	En la oficina de Subgerencia Administrativa, ubicada en la ubicada en la calle 36 N. 21-16 de la ciudad de Bucaramanga Correo electrónico
Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones.	Hasta <b>dos (2) días hábiles</b> anteriores a la fecha del cierre.	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a> Correo electrónico
Plazo máximo para expedir	16 de mayo de 2008.	Portal Único de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
adendas.		<a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a>
Término para presentar Propuestas.	El día 19 de mayo de 2008. 3. p.m.	Urna sellada ubicada en la Subgerencia Administrativa Calle 36 N. 21-16 de la ciudad de Bucaramanga
Evaluación de las Propuestas.	20- 21 y 22 de mayo de 2008.	Comité evaluador
Traslado informe de evaluación y observaciones.	Desde el 23 hasta el 30 de mayo de 2008.	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a>
Respuesta observaciones y adjudicación.	El día 5 de junio de 2008.	Portal Único de Contratación. <a href="http://www.loteriasantander.com.co">www.loteriasantander.com.co</a> .
Suscripción del contrato.	6 de junio de 2008.	Subgerencia Jurídica Lotería Santander.
Plazo para legalizar el contrato	9 y 10 de junio de 2008	Calle 36 N. 21-16 oficina de la ciudad de Bucaramanga
El horario de atención al público en las oficinas de la calle 36 N. 21-16, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2.00 p.m. a 6:00 p.m.		

#### 1.5.2. Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones

El proyecto de Pliego de Condiciones se publicará para consulta de conformidad con lo señalado en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO del presente Pliego de Condiciones.

**Nota:** La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la **LOTERÍA SANTANDER** de dar apertura al proceso de selección.

#### 1.5.3. Apertura del Proceso de Selección

La apertura del presente proceso se realizará en el sitio y fecha señalada en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO del presente Pliego de Condiciones

#### 1.5.4. Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en las fechas y sitios señalados en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones

#### 1.5.5. Manifestación de Interés de Participar de los posibles Oferentes

La manifestación de interés de los posibles oferentes se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del presente proceso en la fecha señalada en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO del presente Pliego de Condiciones (Artículo 44, numeral 3 - Decreto 066 de 2008).

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección deberán manifestar su interés a la **LOTERÍA SANTANDER** mediante notificación escrita entregada en la calle 36 No. 21- 16, oficina subgerencia administrativa de la ciudad de Bucaramanga.

**Nota:** Con el fin de confirmar el recibo de la notificación enviada a la **LOTERÍA SANTANDER**, los oferentes interesados podrán comunicarse al teléfono No. 6337682.

Se precisa que con el fin de cumplir lo estipulado en el numeral 3, del Artículo 44, del Decreto 066 de 2008, el cual señala que *“La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública del sorteo, en caso que la misma tenga lugar.”*, la **LOTERÍA SANTANDER** solicita a los oferentes interesados notificar el interés mediante comunicación escrita.

#### **1.5.6. Sorteo**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 del Decreto 066 de 2008, la **LOTERÍA SANTANDER** procederá de la siguiente forma:

- Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la **LOTERÍA SANTANDER** no realizará sorteo y adelantará el proceso de selección con todos ellos de lo cual dará aviso a los oferentes inscritos mediante comunicación remitida a través del Portal Único de Contratación así como la página web de la entidad.
- En el caso de que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), la **LOTERÍA SANTANDER** mediante comunicación remitida vía Portal Único de Contratación así como la página web de la entidad a cada uno de ellos para efectos de confirmación del día y hora del sorteo de consolidación de la lista de oferentes. Esta audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del término para manifestar interés.

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará mediante balotas bajo la supervisión de los oferentes postulados y con la presencia de las Veedurías Ciudadanas para escoger entre ellos un número de diez (10) oferentes que podrán presentar oferta en el presente proceso de selección.

Del procedimiento descrito anteriormente se levantará un acta en la que se dejará constancia del desarrollo y el resultado del mismo, documento que será publicado en el Portal Único de Contratación así como la página web de la entidad.

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta. Sin embargo podrán conformar consorcios o uniones temporales con oferentes que estén o no dentro de los favorecidos en el sorteo respectivo.

**NOTA:** De conformidad con lo señalado en el Decreto 066 de 2008, en su Artículo 44, para el caso en que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), los plazos señalados en el cronograma de actividades serán modificados mediante Adenda.

#### **1.5.7. Término para presentar Propuestas**

El término para la presentación de propuestas por parte de los oferentes es el señalado en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones, el

cual de conformidad con lo señalado en el Decreto 066 de 2008, Art. 44, numeral 2 en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

Se precisa que de conformidad con lo indicado en el Decreto 066 de 2008, Art. 44, numeral 4 en caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes el plazo señalado para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo motivo por el cual la **LOTERÍA SANTANDER** en caso de ser pertinente realizará la modificación de los plazos señalados en el cronograma de actividades modificados mediante Adenda.

#### **1.5.8. Visitas**

Para mayor conocimiento de los intereses asegurables por parte de los interesados en presentar oferta éstos podrán realizar inspección a los riesgos en la fecha señalada en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO del presente Pliego de Condiciones.

Los interesados deberán indicar con dos (2) días de anticipación el (los) nombre (s), de la (s) persona (s) que lo representará (n), mediante aviso escrito enviado al fax No 6303842 y confirmando su recibo al mismo teléfono. Para tal efecto los interesados que confirmen su interés en asistir a esta visita deben reunirse el día y hora establecida en el CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO del presente Pliego de Condiciones en la Subgerencia Administrativa de la entidad ubicada en la Calle 36 N°. 21-16 de Bucaramanga para ser conducidos por funcionarios de la misma.

Los proponentes que no asistieren a la visita antes señalada o que estén interesados en realizar visitas de inspección adicionales podrán formular solicitud para tal efecto en la audiencia de aclaración del Pliego y en la misma la **LOTERÍA SANTANDER** establecerá la fecha para la práctica de la inspección bajo las mismas condiciones antes señaladas.

Se aclara que las visitas no son obligatorias y en el caso de que el proponente no las realice no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las características y el estado de los bienes a cubrir y/o los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de la **LOTERÍA SANTANDER**. En todo caso las visitas son por cuenta y riesgo del oferente.

#### **1.5.9. Aclaraciones o Modificaciones al Contenido del Pliego de Condiciones.**

##### **1.5.9.1. Audiencia para Precisar el Contenido y Alcance del Pliego de Condiciones.**

Con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y de oír a los interesados se realizará una audiencia en la fecha, hora y sitio señalados en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones. Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con antelación a la misma manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Sin embargo y de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas la **LOTERÍA SANTANDER** se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Selección Abreviada de conformidad con lo señalado en la ley. Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante adendo el cual se pondrá a disposición de los interesados en la página Web

en la dirección [www.loteríasantander.com](http://www.loteríasantander.com) y Portal Único de Contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

#### **1.5.9.2. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones.**

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta primará lo establecido en el Pliego.

Cualquier interesado puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales sobre el Pliego de Condiciones. Estas deben dirigirse a la Subgerencia Administrativa de la entidad ubicada en Calle 36 N. 21-16 de Bucaramanga o a través de Internet en la página WEB, en la dirección [www.loteríasantander.com](http://www.loteríasantander.com) y el Portal Único de Contratación. La **LOTERÍA SANTANDER** dará también por escrito las aclaraciones del caso copia de las cuales publicarán en la página antes indicada. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

#### **1.5.10. Término Límite para Presentación de Propuestas (Cierre del Proceso)**

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO del presente Pliego de Condiciones.

De dicha diligencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Republica, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web. Dirección [www.sic.go.co](http://www.sic.go.co)

#### **1.5.11. Evaluación de las Propuestas.**

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones.

Una vez cerrada la Selección abreviada y dentro del término de evaluación, la **LOTERÍA SANTANDER** podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la **LOTERÍA SANTANDER**, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada parcialmente para el ramo sobre el cual se efectúe la solicitud de aclaración y en forma total si se trata de aspectos generales de la oferta.

#### **1.5.12 Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas.**

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el numeral 1.5.1.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO del presente Pliego de Condiciones con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

### **1.5.13 Adjudicación de los Contratos de Seguros**

La **LOTERÍA SANTANDER** adjudicará la presente Selección Abreviada en las fechas y sitio indicados en el numeral 1.5.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones en la forma y términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Adjudicación Total por Grupo:

La **LOTERÍA SANTANDER** adjudicará **por grupos** los contratos de seguros que conforman su Programa de Seguros a la mejor propuesta presentada que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes obtenga el mejor puntaje por grupo.

#### ✓ **Adjudicación parcial por póliza:**

La **LOTERÍA SANTANDER** se reserva el derecho de adjudicar parcialmente a un proponente o a varios por póliza en los casos que ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos del presente Pliego de Condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a la **LOTERÍA SANTANDER** y al adjudicatario.

El (los) adjudicatario(s) de esta Selección Abreviada pública quedará(n) sujeto(s) a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual la **LOTERÍA SANTANDER** hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta prevista en este Pliego de Condiciones sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

### **1.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total en cualquiera de los Grupos de Pólizas objeto de la presente Selección Abreviada y éste fuere el mayor de la evaluación final de(l) (los) Grupo(s), se adjudicará a quien de ellos haya obtenido en la evaluación del factor económico la más alta calificación y si ésta hubiere sido igual se adjudicará el Grupo respectivo al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica en el factor de deducibles y si en dicho factor también hubieren obtenido igual calificación se adjudicará a la propuesta que presente el mayor exceso de margen de solvencia.

### **1.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA**

La **LOTERÍA SANTANDER** declarará desierta la Selección Abreviada únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva o cuando no se presente ninguna propuesta o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

La **LOTERÍA SANTANDER** notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta y publicará la misma en la página Web de la entidad en la dirección [www.loteríasantander.com](http://www.loteríasantander.com) y Portal Único de Contratación.

## CAPÍTULO II

### 2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Solamente se encontrarán habilitadas para ser adjudicatarias de la presente Selección Abreviada las aseguradoras debidamente inscritas y autorizadas ante la Superintendencia Financiera para otorgar las coberturas objeto de su oferta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes que se indican a continuación:

#### 2.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITO HABILITANTE

Los Oferentes que deseen presentar propuesta para el presente proceso deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral **1.5.5. Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes** del presente Pliego de Condiciones y en caso de realizarse sorteo de consolidación de oferentes haber sido seleccionado para participar.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la oferta (**FORMATO No. 1**), el no encontrarse relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera expedidos con fecha no superior a **sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada**, los siguientes aspectos:
- Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal con una antelación de por lo menos cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta.
- Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la presente oferta.
- Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales en tal caso indicar qué artículo o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.
- Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.
- Los proponentes no deben encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes



sobre la materia lo cual será declarado bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

- En caso de Consorcio o Unión Temporal los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán aportar el respectivo contrato de Consorcio o Unión Temporal.
- Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el Pliego de Condiciones.
- Garantizar la seriedad de la oferta presentando el original de la póliza de seriedad constituida para el efecto a favor de la **LOTERÍA SANTANDER**.
- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección. Para tal efecto se deberá diligenciar el **FORMATO No. 2**, el cual deberá ser firmado por el Revisor Fiscal.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.
- Se permite la acreditación de este requisito mediante otro formato que considere pertinente el oferente sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este **FORMATO**.

## **2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE**

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal un monto mínimo de primas emitidas de Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$50,000,000,000) M/cte para Compañías de Seguros Generales a diciembre 31 de 2007.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios el monto mínimo de primas emitidas podrá ser acreditado por sus integrantes o cualquiera de los mismos independientemente de su participación.

### **2.2.2. Experiencia acreditada a través de los Seguros Contratados.**

La **LOTERÍA SANTANDER** verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Selección Abreviada respecto a cuantías en primas y calificación del servicio.

Para tal efecto los proponentes deben aportar respecto de cada grupo para el cual presenten propuesta tres (3) certificaciones expedidas según la información contenida en el **FORMATO No. 3** en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

- a) Las certificaciones deben estar expedidas por clientes entidades oficiales o empresas privadas con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros de acuerdo con la información contenida en el **FORMATO No 3**.
- b) Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados durante los tres (3) años anteriores, esto es, la iniciación de la vigencia anual certificada debe ser posterior al 21 de abril de 2005 y la fecha de vencimiento de la vigencia anual certificada no deberá ser posterior a la misma fecha de 2008.
- c) La certificación debe señalar la calificación del servicio prestado por el proponente la cual

deberá ser excelente.

- d) El proponente debe acreditar la experiencia en el manejo de programas de seguros de tres (3) clientes cuyos montos en primas anuales y tipo de pólizas se enmarquen dentro de las siguientes condiciones:

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en las tres (3) certificaciones)	Pólizas que deben certificarse
<b>Grupo No 1.</b>	<b>\$ 100.000.000.</b>	Las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo.  Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
<b>Grupo No 2.</b>	<b>\$ 100.000.000.</b>	Se debe presentar certificación correspondiente al ramo de responsabilidad civil-servidores públicos o directores y administradores.

### 2.2.3. Experiencia en Manejo y atención de Siniestros.

La **LOTERÍA SANTANDER** verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de tres (3) siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto de la presente Selección Abreviada respecto a cuantías de indemnizaciones pagadas y la calidad del servicio.

Para tal efecto los proponentes deben aportar respecto de cada grupo para el cual presenten propuesta certificaciones expedidas según la información contenida en el **FORMATO No. 4**, en el cual se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

- Las certificaciones deben estar expedidas por clientes entidades oficiales o empresas privadas con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros de acuerdo con la información contenida en el **FORMATO No 4**.
- Las certificaciones deben corresponder a reclamos ocurridos e indemnizados durante los tres (3) años anteriores, esto es, la fecha de ocurrencia y el pago de la indemnización debe estar comprendida entre el día 21 de abril de 2005 y el día 21 de abril de 2008.
- El proponente debe acreditar la experiencia en la atención de tres (3) siniestros cuyo monto total (Suma de los valores indemnizados) y tipo de pólizas se enmarque dentro de las siguientes condiciones:

Grupo	Numero de Siniestros a Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)

Grupo No 1	Tres (3)	\$ 29.197.850
Grupo No 2.	Uno (1)	\$ 18.096.000

**Notas:**

- Se podrá incluir más de un siniestro por certificación.
- Para las propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1 las certificaciones deben contemplar como mínimo dos (2) de las pólizas que conforman este grupo.
- Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales se permite certificación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- Las certificaciones solicitadas hacen alusión a que se deben acreditar tres (3) siniestros por esta razón se acepta que en caso de tener varios siniestros que cumplan los requisitos exigidos se pueden presentar en un solo documento o elaborando certificaciones individuales para cada uno de ellos de todas formas la(s) certificaciones deberán contener toda la información requerida en el **FORMATO No. 4**.

**2.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

En la presente Selección Abreviada podrán participar las compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera que tengan oficina en la Ciudad de Bucaramanga.

**2.4 CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.4. el proponente debe acreditar la siguiente capacidad financiera:

- Margen de Solvencia el cual debe arrojar resultado positivo de conformidad con la aplicación de la fórmula descrita en el **FORMATO No. 5**

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

**2.5 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES**

Las condiciones Técnicas básicas habilitantes se encuentran contenidas en el **CAPITULO VIII** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la **LOTERÍA SANTANDER** que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser habilitado en el aspecto técnico deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 6**, denominado en el presente Pliego **“Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes”**

--

**“Señor Proponente,** recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes contenidas en el **CAPÍTULO VIII**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas contenida en el **FORMATO No. 6**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.”

De conformidad con lo señalado en el Decreto 066, Artículo 10. Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior y una vez cerrada la Selección Abreviada, dentro del término de evaluación la **LOTERÍA SANTANDER** podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la **LOTERÍA SANTANDER** se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada en el ramo para el cual se solicita la aclaración o en su totalidad en el caso de que la misma corresponda a un aspecto general.

### **CAPÍTULO III**

#### **3.-PROPUESTAS**

##### **3.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La propuesta debe presentarse foliada en **original y dos (2) copias**, escrita en cualquier medio mecánico en español, sin enmendaduras, tachones ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse uno, dos (original y duplicado, respectivamente) marcando claramente el objeto, el número de la Selección Abreviada, el nombre y la dirección del proponente.

Todos los gastos que implique la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

La propuesta deberá ser depositada en la urna que para tal efecto se ubicará en la Oficina de la Subgerencia Administrativa ubicada en la calle 36 N. 36-16 de la ciudad de Bucaramanga.

En caso de divergencia entre las copias y el original, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones tanto en la propuesta original como en las copias, de tal manera que el número de folios de los cuadernillos coincida exactamente y además contener toda la información solicitada en este Pliego de Condiciones que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse de

todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la Selección Abreviada o el contrato y sus costos.

**3.1.1.** Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

### **3.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS**

- a) **Propuesta Total:** Se tendrá como tal la que se refiera a los dos (2) Grupos objeto de la presente Selección Abreviada.
- b) **Propuesta Parcial:** Se tendrá como tal la que presente ofrecimiento para uno (1) de los grupos objeto de la presente Selección Abreviada.

No se aceptan propuestas parciales. La propuesta presentada para los grupos debe contener el ofrecimiento de la totalidad de las pólizas que conforman estos grupos.

**Propuestas Alternativas:** Los proponentes podrán presentar ofertas alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Para que una propuesta alternativa pueda ser considerada será necesario que se haya presentado una propuesta básica que reúna los requisitos exigidos para ser calificada y que ésta última corresponda al proponente que resulte adjudicatario del Grupo y/o Ramo respectivo. En todo caso las propuestas alternativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

El Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos 2170 y 066 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan;

El Pliego de Condiciones se ha estructurado en VIII capítulos dentro de los cuales se contienen los ANEXOS Y FORMATOS que se mencionan a continuación:

#### **ANEXOS:**

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- **Anexo No. 1.** Relación de Bienes y Valores Asegurados.
- **Anexo No. 2.** Relación de Vehículos – Seguro de Automóviles
- **Anexo No. 3.** Relación de Cargos – Seguro Global de Manejo
- **Anexo No. 4.** Formulario de información – Seguro de R. C. Servidores Públicos
- **Anexo No. 5.** Estadística de Siniestralidad.

#### **FORMATOS:**

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- **Formato No. 1.** Carta de Presentación.
- **Formato No. 2.** Certificación de cumplimiento de artículo 50 Ley 789 de 2002.
- **Formato No. 3.** Certificación de experiencia en programas de seguros.
- **Formato No. 4.** Certificado de experiencia en manejo y atención de siniestros.
- **Formato No. 5.** Margen de Solvencia a 31 de diciembre de 2007.
- **Formato No. 6.** Carta de presentación de la oferta técnica básica.
- **Formato No. 7.** Compromiso consorcial.
- **Formato No. 8.** Compromiso unión temporal.
- **Formato No. 9.** Resumen económico de la oferta.

A la **LOTERÍA SANTANDER** le corresponde verificar toda la información contenida en los **FORMATOS** que sean aportados por los proponentes. No obstante se precisa que se permite presentar la información requerida en los **FORMATOS** diferentes a los contenidos en el presente Pliego siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos, de lo contrario la oferta será considerada como **NO CUMPLE**.

Por lo anterior se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación y en la dirección: [www.loteriasantander.com](http://www.loteriasantander.com)

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

#### **4.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS**

##### **4.1.1 Índice General**

Cada propuesta y sus copias deberán llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

##### **4.1.2 Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO No. 1)**

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **FORMATO No. 1**. Así mismo declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que por tanto no se encuentra impedido para contratar con la **LOTERÍA SANTANDER** y el **FORMATO No. 1** deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por un Consorcio o Unión Temporal la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente la persona jurídica, el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso a la propuesta deberá anexarse el

documento de Consorcio o Unión Temporal en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar que la información suministrada en la propuesta cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

#### **4.1.3 Certificación del Revisor Fiscal**

Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección. Para tal efecto se deberá diligenciar el **FORMATO No. 2.** que deberá ser firmado por el Revisor Fiscal. En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

Se permite la acreditación de este requisito mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este formato.

#### **4.1.4 Certificado Expedido por la Cámara de Comercio**

El proponente deberá allegar el de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al cierre de la Selección Abreviada donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto de la presente Selección Abreviada.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal el oferente deberá anexar desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la **LOTERÍA SANTANDER** en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deben cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

#### **4.1.5 Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**

Certificado de constitución y representación así como de la vigencia de inscripción del proponente como compañía de seguros expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro para los cuales presente oferta,

así como la duración de la sociedad que no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

#### **4.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.**

Si la oferta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio o, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (**FORMATO No. 7 u 8 según aplique**), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO
- b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará la Unión Temporal o el Consorcio.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LOTERÍA SANTANDER**.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

#### **4.1.7 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones definitivo los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

<b>Beneficiario:</b>	<b>LOTERÍA SANTANDER.</b>
<b>Afianzado:</b>	El oferente
<b>Vigencia:</b> Abreviada.	<b>Noventa (90) días</b> calendario a partir de la fecha de cierre de la Selección
<b>Cuantía:</b>	El equivalente <b>al 10%</b> del valor del presupuesto oficial del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) presente oferta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso de selección abreviada.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Selección Abreviada la **LOTERÍA SANTANDER** tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el



caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término previa solicitud de la **LOTERÍA SANTANDER**.

En caso de presentarse garantía bancaria esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la **LOTERÍA SANTANDER**, ésta requerirá por escrito al oferente para que dentro del término que se señale presente el documento aclaratorio correspondiente en la Subgerencia Administrativa de la **LOTERÍA SANTANDER** ubicada Calle 36 N. 21-16 de la ciudad de Bucaramanga; vencido dicho término sí el oferente no presenta el documento requerido la **LOTERÍA SANTANDER** se abstendrá de estudiar la propuesta.

#### **4.2 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá anexar la certificación expedida por el revisor fiscal donde conste **el valor de las primas emitidas en el 2007** de conformidad con lo solicitado en el numeral 2.2. del presente Pliego de Condiciones.

#### **4.3 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

Los proponentes para acreditar la Capacidad Administrativa, deben cumplir los siguientes requisitos:

##### **4.3.1 Acreditación de Oficina en la ciudad de Bucaramanga**

- A) Para acreditar que cuenta con oficina debidamente autorizada en la ciudad de Bucaramanga el oferente debe adjuntar el certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

#### **4.4 DOCUMENTOS CAPACIDAD FINANCIERA**

- Para participar los proponentes deben presentar: Estados financieros CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, certificados y dictaminados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal o del Contador Público Independiente.
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal o del Contador Público Independiente.
- Margen de Solvencia con corte al 31 de diciembre de 2007, el cual debe arrojar resultado positivo de conformidad con la aplicación de la fórmula descrita en el **FORMATO No. 5**.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

#### 4.5 PROPUESTA TÉCNICA

La **LOTERÍA SANTANDER** realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el **CAPITULO VIII**.

Las Condiciones Técnicas Complementarias corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en la citada PROFORMA para cada una de las mismas.

Se precisa que en caso de ofrecimiento de Condiciones Técnicas Complementarias en exceso a las señaladas en la **CAPITULO VIII** las mismas serán objeto de asignación del puntaje establecido para tal efecto no obstante la presentación de tales excesos obliga a su otorgamiento en caso de adjudicación y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

*En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta y los textos de las pólizas, prevalecerá la información de la propuesta.*

#### 4.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los cuales presenten oferta y que son objeto de esta Selección Abreviada que incluya la siguiente información y condiciones:

- 4.6.1. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- 4.6.2. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan o se crean nuevos la **LOTERÍA SANTANDER** asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.
- 4.6.3. El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro conforme a la liquidación efectuada por La Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso si el oferente no lo considera se entenderá que el precio ofrecido lo incluye y la **LOTERÍA SANTANDER** no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El oferente deberá presentar su propuesta económica para cada una de las pólizas objeto de la Selección Abreviada discriminando por póliza el valor de las primas y el IVA. Para tal efecto debe diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta **FORMATO No 8**, en la que debe indicar claramente las tasas aplicables para la determinación del costo de la oferta.

De otra parte el oferente debe señalar las tasas aplicables a las inclusiones y exclusiones de intereses asegurables las cuales no podrán ser superiores a las aplicables a la determinación del costo de la oferta.

De igual forma el proponente debe indicar la tasa y/o prima aplicable a los amparos de **AMIT Y HMAACP**, así como el factor a utilizar para la devolución de la prima en caso de revocación de estos amparos las cuales no podrán ser superiores a las aplicables a la

determinación del costo de la oferta.

Sí en la propuesta no se indican las tasas aplicables para la determinación del costo de la oferta y de las exclusiones de bienes asegurados y/o el factor a utilizar para la devolución de la prima en caso de cancelación de los amparos de AMIT Y HMAACP, la **LOTERÍA SANTANDER** podrá solicitar su presentación dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la entidad se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación **y su propuesta del ramo será rechazada.**

- 4.6.4.** Las tasas y primas de la propuesta deberán mantenerse en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.
- 4.6.5.** El proponente debe señalar los deducibles aplicables detallando para cada póliza los amparos a los cuales son aplicables.

La **LOTERÍA SANTANDER** efectuará la verificación aritmética de las operaciones y en caso de presentarse error el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total se tomará para todos los efectos el valor unitario.

## **CAPÍTULO V**

### **5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

#### **5.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones, bien sea de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal y no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes estipulados en el Capítulo II del presente Pliego de Condiciones definitivo. Se precisa que en el caso de no cumplimiento de requisitos habilitantes que apliquen parcialmente a uno (1) o más grupos se rechaza la oferta del o de los grupos respectivos.
- c) Cuando el proponente no aporte debidamente diligenciada la **PROFORMA 6 - Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes** caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) no cumple el requisito.
- d) Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
- e) Cuando no se presente oferta para la totalidad de las pólizas que conforman el (los) grupo(s) para los cuales presenta propuesta caso en el cual se rechaza la oferta del (los)

grupo(s) respectivo(s).

- f) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la LOTERÍA SANTANDER a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- g) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) en el (los) cual(es) exceda el presupuesto.
- h) Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima inferior al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- i) Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta formulados por la entidad contratante dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
- j) La no presentación de la oferta económica caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) no presenta oferta.
- k) Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

## CAPÍTULO VI

### 6. CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS

Además de las cláusulas generales de las pólizas, la(s) aseguradora(s) adjudicataria(s), debe(n) incluir como anexo las siguientes cláusulas obligatorias:

#### 6.1. Documentos Contractuales

Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones definitivo con sus oficios aclaratorios y adendas.
- La propuesta del **ASEGURADOR O CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por la **LOTERÍA SANTANDER**.
- La Resolución de Adjudicación.
- La(s) Póliza(s)
- Los Anexos
- El cumplido y demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

El (los) adjudicatario(s) deberá(n) entregar la(s) póliza(s) objeto de la Selección Abreviada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación.

La **LOTERÍA SANTANDER** se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en el presente Pliego de Condiciones o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine. De igual manera cuando estén en vigencia los contratos de seguros la **LOTERÍA SANTANDER** se reserva el derecho de realizar las modificaciones a

que haya lugar como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. El asegurador se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones a dar para las mismas iguales condiciones a las ofrecidas inicialmente.

## **6.2. VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS**

En la(s) póliza(s) deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro conforme al artículo 1057 del Código de Comercio y será la siguiente:

- **Grupos Números 1 y 2**

La vigencia técnica de los seguros a contratar será como mínimo de un año (1) a partir del día 11 de junio de 2008 a las 00:00 y hasta la fecha ofrecida y/o la que sea objeto de adjudicación.

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación deberá otorgar carta de amparo provisional hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada a la **LOTERÍA SANTANDER**, dentro de los primeros dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

## **6.3. PERFECCIONAMIENTO**

El contrato de seguros se perfeccionará con la emisión, suscripción de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente.

## **6.4. LEGALIZACIÓN**

Una vez perfeccionado el presente contrato de seguros la compañía aseguradora procederá dentro de los cuatro (4) días hábiles a pagar el valor total de los derechos de publicación.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 60 de la Ley 190 de 1995 las pólizas requieren para su ejecución y legalización del respectivo registro presupuestal. Así mismo el o los adjudicatarios deberán, por su cuenta y a su costo, publicar el texto de cada póliza emitida en la GACETA DEPARTAMENTAL requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente.

## **6.5. GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS**

Serán por cuenta del Asegurador todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

## **6.6. VALOR DEL CONTRATO**

El valor total del contrato será el valor total adjudicado. No obstante lo anterior el valor final del contrato será el resultante de sumar el valor adjudicado más el valor de las primas que se ocasionen por el ingreso de nuevos bienes y el valor de los contratos adicionales que se llegaren a suscribir.

#### **6.7. FORMA DE PAGO**

La **LOTERÍA SANTANDER** pagará el valor de las primas dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas previa certificación por parte del Intermediario de Seguros en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### **6.8. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

Habrà sujeción de la cuantía y pago de primas a las apropiaciones presupuestales anuales y por lo tanto las sumas que la **LOTERÍA SANTANDER** se obliga a pagar al asegurador en virtud del contrato de seguro se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes.

#### **6.9. INTERMEDIARIOS**

El oferente para la presentación de su propuesta deberá tener en cuenta que acepta como intermediario de seguros para las pólizas originadas de la presente selección abreviada a la firma que seleccione la **LOTERÍA SANTANDER** según concurso de méritos en curso.

#### **6.10. MODIFICACIONES**

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

No obstante por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), que la **LOTERÍA SANTANDER** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes con el cobro o devolución de la prima respectiva.

Así mismo si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la **LOTERÍA SANTANDER** tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

#### **6.11. ADICIONES**

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

#### **6.12. CESIÓN**

El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993 sin la aprobación previa y expresa de la **LOTERÍA SANTANDER** la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que la **LOTERÍA SANTANDER** efectúe en favor de otra persona jurídica en virtud de reformas administrativas del Estado cuando se efectúe la transformación o sustitución de la **LOTERÍA SANTANDER** o simplemente por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

#### **6.13. DOMICILIO**

Para los efectos de esta Selección Abreviada y de los contratos derivados de ella se tendrá como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

#### **6.14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Responder a las consultas efectuadas por la **LOTERÍA SANTANDER** y/o su Intermediario de Seguros máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- El asegurador deberá realizar dos (2) programas de capacitación relativos a los seguros objeto del contrato con una intensidad horaria mínima de ocho (8) horas y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
- Durante la ejecución del contrato cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

### **CAPÍTULO VII**

#### **7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sólo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Selección Abreviada.

### 7.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La **LOTERÍA SANTANDER**, con la asesoría de los Intermediarios de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Capítulo II del presente Pliego de Condiciones definitivo verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

Cuando un proponente presente oferta para varios grupos se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes que acredite y podrá habilitarse para presentar propuesta respecto de alguno de los grupos para los cuales presente oferta.

### 7.2. CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

La **LOTERÍA SANTANDER** con la asesoría del Intermediario de Seguros efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.

### 7.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores sobre un puntaje total por grupo de **1.000 puntos**.

#### Grupo No. 1

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Complementarias (400 Puntos)	400
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor Prima y/o Tasa (400 puntos)	400
Menor Deducible ( 200 Puntos)	200
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

#### A.-Puntaje asignado a las coberturas y cláusulas Complementarias 400 Puntos

La calificación de las condiciones técnicas complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en la **CAPITULO VIII**.

#### B.-Asignación de puntaje a la oferta económica presentada 400 Puntos.



La propuesta que ofrezca la menor tasa tendrá una calificación de cuatrocientos puntos (400) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Tasa Ofertada} \times 400}{\text{Tasa Ofrecida}} = \text{Puntaje}$$

**Grupo No. 2**

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Complementarias (400 Puntos)	400
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor Prima y/o Tasa (400 puntos)	400
Menor Deducible ( 200 Puntos)	200
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

**C.-Puntaje asignado a las coberturas y cláusulas Complementarias 400 Puntos**

La calificación de las condiciones técnicas complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en

**D.-Asignación de puntajes a la oferta económica:**

La asignación de puntaje a la oferta económica presentada para el Grupo 2 se conformará por los siguientes criterios:

**E.-Menor Prima 400 Puntos**

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de cuatrocientos (400) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada} \times 400}{\text{Prima Ofrecida}} = \text{Puntaje}$$

**F.-Menor Deducible 200 Puntos**

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en la **CAPITULO VIII**.

**G.-Ponderación del puntaje por Grupo**

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por grupo para los aspectos objeto de calificación se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los grupos que integran el programa de seguros de la **LOTERÍA SANTANDER**.

**Ponderación de**

$$\text{Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo dividido en el número de las propuestas y TP (Total Promedio) es el valor total de los valores.

## **CAPITULO VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**

### **8.1 PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

#### **8.1.1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

##### **8.1.1.1 Objeto del Seguro:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de LOTERÍA SANTANDER, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

##### **8.1.1.2. Bienes Asegurados:**

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de LOTERÍA SANTANDER, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social de LOTERÍA SANTANDER, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes

**Edificios:** estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LOTERIA SANTANDER, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

**Se incluyen igualmente los sobrecostos en que el asegurado incurra para adaptar las estructuras siniestradas al último Código de Construcciones Sismorresistentes en Colombia.**

**Mejoras locativas:** Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por LOTERÍA SANTANDER, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

**Muebles y enseres,** se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, cuadros, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

**Equipos y Máquinas en general,** se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Máquinas y equipos de oficina en general;** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas,** tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

**Dinero y títulos valores,** dentro y fuera de caja fuerte.

**Elementos de almacén e inventarios:** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de LOTERIA SANTANDER, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Bienes de Arte y Cultura**

**Vehículos inmovilizados y/o para remate**

**Joyas u otros artículos preciosos**

**Frescos o murales, que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí.**

**Pieles y menaje doméstico.**

**Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.**

<b>8.1.1.3.</b>	<b>Bienes Asegurables</b>	<b>Valor asegurable</b>	<b>Valor asegurado</b>
	Edificios	\$ 6.600.000.000	\$ 6.600.000.000
	Muebles y enseres, incluidas mejoras locativas.		\$ 88.000.000

Divisiones Modulares	
Maquinaria y equipos en general	\$ 110.000.000
Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 132.000.000
Máquinas y Equipos de Oficina	\$ 88.000.000
Dineros dentro y fuera de caja fuerte	\$ 40.000.000
Índice variable 10% (Indicar a cuales ítems aplican, si es del caso)	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.058.000.000</b>

**NOTA:**

**LOTERÍA SANTANDER está interesada en obtener propuestas que ofrezcan la mayor cobertura, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños, sin aplicación de demérito y/o mejora tecnológica. Para tal efecto se observa, que LOTERÍA SANTANDER ha establecido los valores asegurados, tomando como base el inventario valorizado resultante del análisis y avalúo a valores de reposición que ha llevado a cabo a los bienes objeto de este seguro, a través de firma especializada.**

**8.1.1.4. Sublímites a Primera Pérdida absoluta:**

<b>Bienes y/o Riesgos</b>	<b>Sublímite</b>
Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte, por evento.	<b>\$ 40.000.000</b>
Elementos de almacén e inventarios por evento.	
Vehículos inmovilizados y/o para remate por evento	
Armamento	
Bienes de Arte y Cultura	
Joyas u otros artículos preciosos	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.000.000</b>

**Notas:**

Los sublímites de valor o límite asegurado antes indicados corresponden al monto mínimo que deben contemplar los oferentes para la propuesta de cobertura de los bienes y/o riesgos, bajo modalidad de primera pérdida absoluta. Teniendo en cuenta la imposibilidad de establecer valor asegurable para este tipo de bienes por sus características y su condición de flotantes, queda expresamente declarado que para los mismos no se exige el reporte de valor asegurable y por lo tanto no aplica la condición de seguro insuficiente

#### **8.1.1.5. Coberturas Básicas**

**Todo Riesgo:** Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo) y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. **No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.**

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

**Nota:** los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

**Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).**

**Cobertura de vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE** para los primeros **\$10,000,000**, en eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje). El límite adicional SIN DEDUCIBLE se calificará en condiciones complementarias

**Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.** Sublímite básico obligatorio de **\$10,000,000**

**Hurto calificado (Sustracción),** según definición legal. Sublímite de **\$200,000,000**

**Hurto simple,** según definición legal. Sublímite de **\$30,000,000**

**Gastos para la extinción del siniestro.** 100% de los demostrados por el asegurado

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

**Gastos adicionales.** Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, por la suma de **\$1.000.000.000**, a primera pérdida absoluta, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:

- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.**

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

- **Remoción de escombros y Gastos de demolición.**

Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

- **Gastos para la demostración del siniestro.**

Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.**

Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

- **Pago de Honorarios Profesionales.**

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

- **Gastos para la preservación de bienes.**

Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

- **Archivos y documentos. Sublímite de \$50.000.000**

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

- **Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de \$50.000.000**

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.



- **Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$50.000.000**

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

- **Cobertura para software**

El amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección.

**Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Sublímite de \$20,000,000**

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y **en el exterior**

**Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Sublímite de \$20,000,000.** El límite adicional se calificará en condiciones complementarias

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y **en el exterior**

**Bienes de propiedad de empleados. Sublímite de \$10,000,000 por persona. \$20,000,000 vigencia.**

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de **\$5,000,000** y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

**Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$20,000,000**

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de LOTERÍA SANTANDER; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.

**Renta para instalaciones y edificios propios.** Período de seis ( 6 ) meses y sublímite de **\$3,000,000** El sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias

Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al tomar en arriendo inmuebles de tal forma que le permita continuar sus operaciones. Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.

**Gastos extraordinarios. Sublímite de \$300,000,000**

Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

**Incremento del costo de operación.** Sublímite de **\$10,000,000** mensual y periodo máximo de indemnización de tres ( 3 ) meses. El sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias

Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al hacer uso de un equipo electrónico ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones. Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.

**Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite de \$50,000,000**

El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se

encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

**Actos de autoridad.**

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. **(Excluye tomas a poblaciones)**

**8.1.1.6. Cláusulas Básicas**

**Revocación de la póliza**, con termino de treinta (30) días; para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta(30) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

**Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.**

**Ampliación aviso de siniestro**, con término de diez ( 10 ) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

**Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.** Sublímite del 10% del valor asegurado total y aviso de treinta (30) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.

#### **Conocimiento del riesgo.**

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que LOTERÍA SANTANDER, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

#### **Designación de ajustadores.**

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

**No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica**, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

**No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica**, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco(5) años.

La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de la indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta cinco (5) años. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

#### **Tabla de demérito a aplicar**

El oferente debe contemplar para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de deméritos que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.

<b>Edad Equipo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>ACUMULADO</b>
<b>DE 0 A 3 AÑOS</b>	0	0
<b>Superior a 3 años y hasta 5 años</b>	10	10
<b>Superior a 5 años y hasta 7 años</b>	20	30
<b>Superior a 7 años y hasta 10 años</b>	20	50
<b>Superior a 10 años</b>	20	70

**Aplicación de máximo el 70% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica.** (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje inferior)

#### **Designación de bienes.**

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

#### **Modificaciones a favor del asegurado**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

#### **Errores, omisiones e inexactitudes**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados**

En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño

**Labores y materiales,** con termino de aviso de sesenta ( 60 ) días

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

**Pago de la indemnización.**

Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LOTERÍA SANTANDER decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

**Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50%

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

**Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.**

Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

**Movilización de bienes para su uso y/o actividad.** Sublímite de \$100,000,000

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transito)

**Traslado temporal de bienes y/o equipos.** Sublímite de \$100,000,000 y término de sesenta ( 60 ) días.

Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).

**Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo.** Con límite de hasta una (1) vez. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de exceso de restablecimiento)

No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entiende restablecida, desde el momento que se efectúa el pago de la indemnización, **(Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro)** en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para **AMIT Y AMCCOPH**

**No aplicación de infraseguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 10%. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)

#### **Propiedad Horizontal**

La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de la LOTERÍA SANTANDER, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de la LOTERÍA SANTANDER. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga la LOTERÍA SANTANDER.

#### **Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado**

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

#### **Derecho sobre el Salvamento**

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

#### **Aceptación de valor acordado.**

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.

**Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$100,000,000. El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.**

Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.

#### **Cláusula de Valores Globales.**



Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios – Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo) De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

#### **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en el capítulo VIII, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

### **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

#### **8.1.2 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

##### **- Condiciones complementarias para las que no apliquen sublímites y/o plazos:**

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

##### **- Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:**

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional .

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

– Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

– Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del calculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación un (1) punto.

– El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, LOTERÍA SANTANDER, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones complementarias	400 Puntos
<b>Límite de cobertura para vidrios, a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga</b> (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$40,000,000(Esto es el exceso de \$10,000,000 del básico y hasta \$50,000,000)	<b>20</b>
<b>Limite de cobertura de hurto simple para equipos móviles y portátiles.</b> Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$50,000,000 (Esto es el exceso de \$20,000,000)del básico y hasta \$50,000,000)	<b>40</b>
<b>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia.</b> Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.	<b>20</b>

El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.	
<b>Gastos adicionales.</b> Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$,500,000,000 (Esto es el exceso de \$1,000,000,000 del básico y hasta \$1,500,000,000)	<b>40</b>
<b>Actos de autoridad. Se califica el otorgamiento de tomas a poblaciones</b>	<b>10</b>
<b>Renta para instalaciones y edificios propios y no propios.</b> Se califica el término de meses adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta seis ( 6 ) meses (Esto es el exceso de seis (6 ) meses del básico y hasta doce ( 12 ) meses) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$2,000,000 (Esto es el exceso de \$3,000,000 del básico y hasta \$5,000,000)	<b>20</b>
<b>Incremento del costo de operación.</b> Se califica el término de meses adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta tres( 3 ) meses (Esto es el exceso de tres ( 3 ) meses del básico y hasta seis ( 6 ) meses) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$5,000,000 (Esto es el exceso de \$10,000,000 del básico y hasta \$15,000,000)	<b>20</b>
Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.	
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta noventa(90 ) días (Esto es el exceso de treinta ( 30 ) días del básico y hasta ciento veinte ( 120 )	<b>10</b>
<b>Limitación de eventos para la revocación de la póliza.</b> (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	<b>10</b>
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta, las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.	

2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	
<b>Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados</b>	
Bajo esta cláusula, el oferente se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa, sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la Entidad asegurada tenía la intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente la aseguradora	<b>20</b>
<b>Cláusula de diferencias contractuales.</b>	
Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla LOTERÍA SANTANDER, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del código de Comercio.	<b>10</b>
<b>No aplicación de infraseguro.</b> Se califica el porcentaje ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta el 20% (Esto es el exceso de 10% del básico y hasta 30%)	<b>10</b>
<b>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica,</b> para bienes con edad superior a tres (3) años, en los eventos de equipo electrónico y rotura de maquinaria.	<b>20</b>
<b>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica en conjunto</b> (para reclamos de riesgos de equipo eléctrico y/o electrónico, y Rotura), <b>de porcentaje:</b>	
Hasta un máximo en conjunto del 40%	50 Puntos
Hasta un máximo en conjunto del 50%	40 Puntos
Hasta un máximo en conjunto del 60%	30Puntos
<b>Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.</b>	
Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo	<b>10</b>
<b>Nota:</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; sin embargo las ofertas que contemplen término de <b>cinco (5) días</b> o menor, se les asignara el puntaje máximo.	
<b>Equipos de reemplazo temporal</b>	<b>10</b>

<p>El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.</p>	
<p><b>Subrogación</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>10</b></p>
<p>El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:</p>	
<p>Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:</p>	
<p>1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.</p>	
<p>2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.</p>	
<p>3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.</p>	
<p><b>Determinación de la pérdida indemnizable.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>10</b></p>
<p>El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p>	
<p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p>	
<p><b>Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el transito de los bienes.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>10</b></p>
<p>Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. <b>Incluyendo el transito.</b></p>	
<p><b>Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>20</b></p>

<p>Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:</p>	
<p>1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.</p>	
<p>2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen</p>	
<p>3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.</p>	
<p>4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.</p>	
<p><b>Cobertura para conjuntos, Sublímite de hasta \$20.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia</b></p>	
<p>Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.</p>	<p><b>10</b></p>
<p><b>Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje).</b></p>	
<p>La <b>entidad</b> evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones:</p>	<p><b>10</b></p>

El proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$10.000.00.0, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMAACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.	
Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes y que son objeto de la calificación en el numeral <b>8.1.3.</b>	
Este límite de deducible agregado se calificará asignado el máximo puntaje, diez (10) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$10.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.	
<b>Errores y Omisiones no intencionales</b>	
De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada	<b>10</b>
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>400</b>

### **8.1.3 DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES**

**LOTERÍA SANTANDER**, está interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.

#### **a) Incendio**

- **HMACCOP Y AMIT: 9% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV**
- **Terremoto: 1 % del valor de la pérdida sin mínimo**
- **Demás amparos: Sin deducible**

#### **b) Corriente Débil**

- **HMACCOP Y AMIT: 9% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV**
- **Terremoto: 1 % del valor de la pérdida sin mínimo**
- **EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES - 2 SMMLV**

#### **c) Demás amparos: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV**

#### **d) Rotura de Maquinaria: 9% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV**

e) **Sustracción: 9% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV**

**8.1.3.1 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 200 puntos**

**8.1.3.2 Criterios de evaluación**

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral

**a) Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o asegurable:**

· Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable **del riesgo afectado**, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**.

Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para amparos **DIFERENTES a TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, **serán objeto de rechazo en este ramo**. De igual forma las ofertas que presente deducibles aplicables sobre el valor asegurado **TOTAL** y/o valor asegurable **TOTAL** serán **objeto de rechazo**.

· No se acepta la presentación de deducibles que excedan el **TRES POR CIENTO y/o EL TRES POR MIL**, aplicable sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado; en caso de presentación de propuestas bajo tales condiciones **la oferta del ramo será objeto de rechazo**.

· A las propuestas que ofrezcan porcentaje de deducible, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, se le asignará **el 50%** del puntaje indicado en las tablas de calificación abajo señaladas y las propuestas que presenten deducible aplicable sobre el valor asegurable del riesgo afectado se les asignará **el 30%**. **Si el porcentaje de deducible es sobre la pérdida, se le asignará el 100% del puntaje indicado en las tablas de calificación**.

· Las propuestas que ofrezcan **deducible mínimo**, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre el valor asegurado o valor asegurable del riesgo afectado, se convertirán a SMMLV, **tomando como base el valor asegurado total indicado en el numeral \_\_\_\_**

**b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:**

· Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

**c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:**

· La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas



· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

· Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

**d) Evaluación de deducibles para otros eventos:**

· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

**8.1.3.4 Tablas de calificación**

**a) TERREMOTO..... 50 Puntos**

· Evaluación de Porcentaje: ..... (30 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	30 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	25 Puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	20 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (20 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	20 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	15 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	10 Puntos
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

**b) AMIT Y HMACCOP ..... 50 PUNTOS**

· Evaluación de Porcentaje: ..... (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos

Superior a 1% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5% y hasta 10 %	15 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos(2) puntos por cada punto porcentual adicional

• Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

c) HURTO Y HURTO CALIFICADO..... 40 Puntos

• Evaluación de Porcentaje: ..... (20 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	20 Puntos
Superior a 1% y hasta 10%	15 Puntos
Superior a 10% y hasta 15 %	10 Puntos
Superior a 15%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

• Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (20 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	20 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	18 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

d) OTROS EVENTOS ..... 40 puntos

· Evaluación de Porcentaje: ..... (20 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	20 Puntos
Superior a 1% y hasta 5%	15 Puntos
Superior a 5% y hasta 10 %	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (20 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	20 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	15 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	10 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

e) APLICACIÓN DE LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN APLICABLE A DEDUCIBLES..... (20 Puntos)

Las Ofertas que presenten propuesta de límite agregado de indemnización sin aplicación de deducible (adicional al contemplado en las condiciones complementarias), para los siniestros cuyo valor de la pérdida sea inferior a \$10,000,000,00, los cuales se calificarán así:

RANGO DE LÍMITE AGREGADO (SUMA DEL VALOR DE LOS SINIESTROS INDEMNIZADOS)	Puntaje
Hasta \$10.000.000	20 Puntos
Hasta \$9.000.000	18 Puntos
Hasta \$8.000.000	16 Puntos
Hasta \$7.000.000	14 Puntos
Hasta \$6.000.000	12 Puntos
Hasta \$5.000.000	10 Puntos
Hasta \$4.000.000	8 Puntos
Hasta \$2.000.000	6 Puntos

Menor de \$2.000.000	3 Puntos
----------------------	----------

**8.2 PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES**

**8.2.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**8.2.1.1. Objeto del Seguro:**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable LOTERÍA SANTANDER, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

**8.2.1.2. Vehículos y Valores Asegurados:**

Todo el parque automotor, según **Anexo No.2** y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

<b>Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:</b>	<b>Básica</b>
Daños a Bienes de Terceros	\$ 200.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 200.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 400.000.000

**8.2.1.3. Coberturas Básicas**

**Responsabilidad Civil Extracontractual**, incluido el Lucro Cesante y daño moral, con el mismo límite asegurado

**Pérdida Total por Daños** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

**Pérdida Parcial por Daños** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

**Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

**Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica**

**No aplicación de deducible.**

**Amparo patrimonial**

**Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, esta condicion no aplica para motos y vehiculos pesados**

**Gastos de transporte por pérdidas totales** (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de \$30.000. diarios y hasta sesenta ( 60 ) días, **esta condicion no aplica para motos y vehiculos pesados**

**Asistencia en Viajes.** (Para automóviles, vehículos, camionetas) **esta condicion no aplica para motos y vehiculos pesados**

**Asistencia Jurídica en proceso penal. Opción 3. Con los siguientes límites:**

**Indagación Preliminar: 36 SDMLV Por cada tipo de delito.**

Tipo de Delito	PROCESO PENAL		
	INDAGATORIA	OTRAS ACTUACIONES	JUICIO
Lesiones	72 SDMLV	118 SDMLV	118 SDMLV
Homicidio	103 SDMLV	142 SDMLV	262 SDMLV

**8.2.1.4. Cláusulas Básicas**

**Revocación de la póliza,** con termino de sesenta ( 60 ) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH diez(10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesena (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

**Modificaciones a favor del asegurado**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

**Designación de ajustadores.**

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

**Designación de bienes.**

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Ampliación aviso de siniestro, con termino de diez (10) días**

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

**Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.**

El oferente debe contemplar que, salvo a solicitud expresa de LOTERÍA SANTANDER, acepta la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

**Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.**

Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LOTERÍA SANTANDER decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de LOTERÍA SANTANDER efectuará el pago de la indemnización, hasta por el limite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

**Inspección de vehículos actualmente asegurados.**

La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por LOTERÍA SANTANDER, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente **Pliego de Condiciones** y/o contempladas en la oferta

**No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos**

El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LOTERÍA SANTANDER, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

**Conocimiento del riesgo**

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que LOTERÍA SANTANDER, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**Cobertura para vehículos blindados,** incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza

**Avisos y Letreros**

La Compañía mediante la presente cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LOTERÍA SANTANDER, y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza

## **Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino**

**Amparo automático de nuevos vehículos y usados:** con término de sesenta (60) días, con el respectivo cobro de la prima real (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 3), con término de sesenta (60) días, con el respectivo cobro de la prima real (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

**Amparo automático de equipos y accesorios.** Limite de \$20.000.00, por vehículo y término de sesena (60) días para aviso. con cobro de la prima correspondiente.

### **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este capítulo VIII, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

### **8.2.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos o en condiciones superiores en beneficio de la entidad asegurada. Al oferente que las ofrezca modificándolas, en detrimento de la entidad asegurada, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, **se considerarán éstas últimas por el 50% del asegurado del límite del valor asegurado del amparo para el cual aplique** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual, .

En el caso de que el resultado del calculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación un (1) punto.

– El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, LOTERÍA SANTANDER, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

<b>Condiciones Complementarias</b>	<b>400 Puntos</b>
------------------------------------	-------------------

**Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. (Para vehículos diferentes a motos)**

Al proponente que ofrezca límite de \$250.000.000 / \$250.000.000 / \$500.000.000, se le asignarán 70 puntos

**100**

Al proponente que ofrezca límite de \$300.000.000 / \$300.000.000 / \$300.000.000, se le asignarán 100 puntos

Al proponente que no otorgue ninguno de los límite antes indicados se calificará con cero (0) puntos.

<b>Actos de autoridad</b>	
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza	<b>10</b>
<b>Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado</b>	
El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.	
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.	<b>10</b>
Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.	



<p><b>Amparo automático de vehículos nuevos y usados.</b> Limite de \$100.000.000 por vehiculo y término de sesenta (60) días para aviso, con cobro de la prima correspondiente. (Se califica el monto y término adicional al básico exigido) Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta sesenta días (Esto es el exceso de sesenta días del básico y hasta ciento veinte días) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$200.000.000)</p>	<b>20</b>
<p><b>Amparo automático de equipos y accesorios.</b> Limite de \$20.000.000, por vehículo y término de sesena(60) días para aviso. (Se califica el monto y término adicional al básico exigido) Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta sesenta días ( 60) días (Esto es el exceso de sesenta día (60) días del básico y hasta ciento veinte (120 ) días y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$20.000.000 (Esto es el exceso de \$20.000..0000 del básico y hasta \$40.000.000)</p>	<b>30</b>
<b>Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados</b>	
<p>El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LOTERÍA SANTANDER, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto, motivo por el cual en el caso de presentarse reclamación la Compañía no podrá argumentar existencia de errores en las características y procederá a efectuar la corrección y atención de los siniestros, con el respectivo ajuste de prima sobre el riesgo real.</p>	<b>20</b>
<p><b>No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad</b></p>	<b>10</b>
<b>Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.</b>	
<p>Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).</p>	<b>20</b>
<b>Errores y omisiones no intencionales.</b>	
<p>El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p>	<b>20</b>

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta ciento veinte (120 ) días (Esto es el exceso de sesenta ( 60) días del básico y hasta ciento ochenta (180) días	<b>10</b>
<b>Limitación de eventos para la revocación de la póliza.</b> (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	<b>20</b>
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.	
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	
<b>Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con el respectivo cobro de la prima real.</b> Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta ciento sesenta ( 60 ) días (Esto es el exceso de sesenta (60 ) días del básico y hasta ciento veinte (120) días.	<b>10</b>
<b>No inspección de vehículos nuevos. CERO KMS</b>	<b>10</b>
<b>Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.</b>	
En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.	<b>20</b>
<b>Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo</b>	<b>10</b>

Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.	
<b>Inexistencia de partes en el mercado.</b>	
Los oferentes acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.	<b>10</b>
<b>Anticipo de indemnización. Hasta el 50%</b>	
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	<b>20</b>
<b>Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones</b>	
La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.	<b>10</b>
<b>Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados</b>	<b>10</b>
<b>Autorización de reparaciones en talleres concesionarios.</b> (Para vehículos de modelo 2000 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos al año 1999)	<b>10</b>
<b>Cláusula de Errores y Omisiones no intencionales</b>	
De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada	<b>20</b>
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>400</b>

#### DEDUCIBLES

Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible **será objeto de rechazo en esta póliza.**

**8.3 PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES**

**8.3.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**8.3.1.1. Objeto del Seguro:**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de LOTERÍA SANTANDER causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

**8.3.1.2. Límite asegurado Evento/vigencia o Agregado Anual**

**Oferta Básica: \$ 165.000.000**

**8.3.1.3. Cargos Amparados**

Los indicados en el **Anexo No 3**

**8.3.1.4. Coberturas Básicas**

**Delitos contra la administración pública**

**Alcances fiscales**

**Gastos de Reconstrucción de cuentas**

**Gastos de Rendición de cuentas**

**Juicios con responsabilidad fiscal**

**Pérdidas de Empleados no identificados.** Sublímite básico obligatorio equivalente al **50% del valor asegurado** (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)

En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que LOTERÍA SANTANDER no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de LOTERÍA SANTANDER a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

**Protección de depósitos bancarios.** Al **50% del valor asegurado** (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)

Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas

**Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )**

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

**Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )**

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de LOTERÍA SANTANDER

**Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 50% del valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )**

**8.3.1.5. Cláusulas Básicas**

**Amparo automático de nuevos cargos.** Cobertura básica obligatoria sistema blanket

Bajo esta cláusula se otorga amparo automático a todo nuevo cargo creado por LOTERÍA SANTANDER durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.

**Revocación de la póliza**, con termino de noventa sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

#### **Cláusula de condición de compensación**

La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

#### **Modificación a cargos:**

La Compañía ampara bajo esta cláusula en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, los cuales sean realizados por LOTERÍA SANTANDER durante la vigencia de la póliza, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

#### **Ampliación aviso de siniestro**, con termino de diez (10) días

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

#### **Definición de trabajador o empleado**

La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:

- La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a la LOTERÍA SANTANDER vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la LOTERÍA SANTANDER
- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.

- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
- Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros quince (15) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

#### **Designación de bienes**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

#### **Conocimiento del riesgo**

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que LOTERÍA SANTANDER le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente

#### **Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50%**

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

#### **Modificaciones a favor del asegurado**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

### **Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**

Queda expresamente señalado, que la presente póliza se contrata para el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución, por lo tanto la cobertura de la misma no estará sujeta a restricción y/o afectación por coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro de Infidelidad riesgos Financieros.

### **Errores, omisiones e inexactitudes**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

### **Designación de ajustadores**

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.
- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

### **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado (Se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)**

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

### **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este capítulo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

## **8.3.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**



Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

**- Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:**

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

**- Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:**

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del límite asegurado del amparo principal para el cual aplican** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

- Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

- Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del calculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación un (1) punto.

- El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, LOTERÍA SANTANDER entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	400 Puntos
<b>Ofrecimiento de limite adicional al básico de \$100.000.000.</b> Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:	<b>100</b>

Superior a \$80.000.000 y hasta \$100.000.000	<b>100 Puntos</b>	
Superior a \$60.000.000 y hasta \$80.000.000	<b>70 Puntos</b>	
Superior a \$40.000.000 y hasta \$60.000.000	<b>50 Puntos</b>	
Superior a \$20.000.000 y hasta \$40.000.000	<b>30 Puntos</b>	
Superior a \$10.000.000 y hasta \$20.000.000	<b>15 Puntos</b>	
<b>Nota:</b>		
En el caso de que dos (2) o más proponentes presenten oferta de limite asegurado dentro del mismo rango y con valor diferente, se efectuará la calificación proporcional del ofrecimiento, es decir, al proponente que ofrezca el mayor valor se le asignará el máximo puntaje establecido para el rango y a los demás se le asignará proporcionalmente el puntaje de la diferencia entre el rango del ofrecimiento y el inmediatamente anterior, en forma proporcional		
<b>Limite para Pérdidas de Empleados no identificados.</b> (Se califica el porcentaje adicional ofrecido, hasta máximo completar el 100% del límite asegurado básico).		<b>50</b>
<b>Protección de Depósitos Bancarios.</b> (Se califica el porcentaje adicional ofrecido, hasta máximo completar el 100% del límite asegurado básico).		<b>30</b>
<b>Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios.</b> (Se califica el porcentaje adicional ofrecido, hasta máximo completar el 100% del límite asegurado básico).		<b>20</b>
<b>Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros.</b> (Se califica el porcentaje adicional ofrecido, hasta máximo completar el 100% del límite asegurado básico).		<b>20</b>
<b>Extensión de cobertura para perdidas ocasionadas por empleados de contrataistas independientes.</b> (Se califica el porcentaje adicional ofrecido, hasta máximo completar el 100% del límite asegurado básico).		<b>20</b>
<b>No aplicación de la condicion de compensación, en caso de siniestro.</b>		<b>10</b>
<b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.</b> Se califica el límite adicional al básico exigido.		<b>20</b>
<b>Gastos por pagos de auditores revisores y contadores.</b> (Sublímite del 20% del valor asegurado)		<b>10</b>

<p>La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.</p>	
<p><b>Gastos adicionales por tiempo extra.</b> (Sublímite del 20% del valor asegurado)</p>	
<p>Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del 20% del valor asegurado.</p>	<p><b>10</b></p>
<p><b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta sesenta ( 60 )días (Esto es el exceso de sesenta (60 ) días del básico y hasta ciento veinte (120 ) días.</p>	<p><b>10</b></p>
<p><b>Limitación de eventos para la revocación de la póliza.</b> (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)</p>	
<p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p>	<p><b>10</b></p>
<p>1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.</p>	
<p>2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.</p>	
<p><b>Determinación de la pérdida indemnizable.</b></p>	
<p>Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p>	<p><b>20</b></p>

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.	
<b>Pago de la indemnización.</b>	
Mediante esta condición el Oferente acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LOTERÍA SANTANDER decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de LOTERÍA SANTANDER efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.	<b>20</b>
<b>Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura</b> (Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza)	<b>10</b>
<b>Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo o de responsabilidad fiscal</b>	<b>20</b>
<b>No Aplicación de Garantías</b>	
Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.	<b>10</b>
<b>Errores y Omisiones no intencionales</b>	
De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada	<b>10</b>
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>400</b>

### 8.3.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE MANEJO GLOBAL

LOTERÍA SANTANDER esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.

- Personal no Identificado: 9% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv
- Demás amparos: 9% del valor de la pérdida mínimo 2 smmlv
- Cajas Menores: 9% del valor de la pérdida mínimo 2 smmlv (Se solicita sin deducible)

#### 8.3.3.1 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 200 puntos

**8.3.3.2 Criterios de evaluación**

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral

**a) Deducible para Cajas Menores:**

Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores o monto de sublímite, **serán objeto de rechazo en esta póliza.**

**b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:**

· Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

**c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:**

· - La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas

· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

**d) Evaluación de deducibles para otros eventos:**

· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

§ En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

**8.3.3.3 Tablas de calificación**

**a) Empleados no Identificados..... 100 Puntos**

· **Evaluación de Porcentaje: ..... (50 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	40 Puntos
Superior a 5% y hasta 10 %	35 Puntos
Superior a 10% y hasta 15 %	20 Puntos

Superior a 15%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional
----------------	---

· **Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (50 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	40 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	35 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

**b) OTROS EVENTOS .....100 Puntos**

· **Evaluación de Porcentaje: ..... (50 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	40 Puntos
Superior a 5% y hasta 10 %	35 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

· **Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (50 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	40 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

**8.4 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**8.4.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**8.4.1.1. Objeto del Seguro:**

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra LOTERÍA SANTANDER, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

**8.4.1.2. Límite asegurado Evento/Agregado Anual**

**Oferta Básica:** \$  
300.000.000

#### **8.4.1.3. Información General**

**Nomina promedio mensual:** \$76.958.396

**Número de funcionarios:** 34

**Presupuesto anual de LOTERÍA SANTANDER, \$40.334.199.381**

#### **8.1.1.3. Coberturas Básicas**

**Predios, labores y operaciones.** (Incluyendo incendio y explosión)

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

La compañía responderá, además, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

**Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.**

**Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado)**

**Gastos médicos,** Sublímite de \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. (El límite adicional y término de días, es calificable bajo las condiciones complementarias)

Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de LOTERÍA SANTANDER

Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

**Contratistas y subcontratistas independientes,** Sublímite de \$125.000.000 evento / \$125.000.00 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)

**Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$20.000.000 persona / \$100.000.000 vigencia.** (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)

**Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublímite de \$25.000.000 por vehículo / \$50.000.000 vigencia.** (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)

#### **Actividades y eventos sociales y culturales**

##### **Uso de casinos, restaurantes y cafeterías**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

##### **Depósitos, tanques y tuberías en predios**

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.

##### **Actividades y campos deportivos.**

##### **Avisos, vallas y letreros**

##### **Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.**

**Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado.** (El límite de la oferta es calificable bajo las condiciones complementarias)

##### **Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de treinta días (30) días**

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

**Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas** (Sublímite del 10% del valor asegurado) (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para LOTERÍA SANTANDER, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma

#### **8.1.1.4. Cláusulas Básicas**

**LOTERÍA SANTANDER requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**



De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario LOTERÍA SANTANDER, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes (Términos de Referencia ) (Pliego de Condiciones)

**Variaciones del riesgo**, con término de reporte de treinta (30) días.

La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

**Revocación de la póliza**, con termino de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

**Ampliación del aviso del siniestro**, con término de diez (10) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

#### **Designación de bienes**

Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

#### **Conocimiento del riesgo**

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la LOTERÍA SANTANDER, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

#### **Modificaciones a favor del asegurado**

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### **Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50%**

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

#### **Propietarios, arrendatarios o poseedores**

Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar LOTERÍA SANTANDER, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor

#### **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado (Se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)**

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

#### **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este capítulo, caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

#### **8.4.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos o en condiciones superiores en beneficio de la entidad asegurada. Al oferente que las ofrezca modificándolas, en detrimento de la entidad asegurada, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado básico** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 80% del puntaje de la condición evaluada y el 20% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual, .

En el caso de que el resultado del calculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación un (1) punto.

→ El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, LOTERÍA SANTANDER, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

<b>Condiciones Complementarias</b>		<b>400 Puntos</b>
<b>Ofrecimiento de limite adicional al básico de \$100.000.000.</b> Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		<b>100</b>
Superior a \$100.000.000 y hasta \$120.000.000	<b>20 Puntos</b>	
Superior a \$120.000.000 y hasta \$150.000.000	<b>50 Puntos</b>	
Superior a \$150.000.000 y hasta \$180.000.000	<b>70 Puntos</b>	
Superior a \$180.000.000 y hasta \$200.000.000	<b>100 Puntos</b>	
<b>Nota:</b>		
En el caso de que dos (2) o más proponentes presenten oferta de límite asegurado dentro del mismo rango y con valor diferente, se efectuará la calificación así:		
Al proponente que ofrezca el mayor valor se le asignará el máximo puntaje total establecido en el rango al cual aplica el ofrecimiento.		
A los demás oferentes, se les asignará el maximo puntaje establecido para el rango anterior al cual aplica el ofrecimiento, más el puntaje que resulte de la operación de proporcionar el puntaje del ultimo rango en el cual se enmarque la oferta, frente al ofrecimiento del proponente que presentó el mayor valor de límite asegurado		

<b>Límite para Gastos médicos por evento y por vigencia.</b> Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$25.000.000 (Esto es el exceso de \$25.000.000 del básico y hasta \$50.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$50.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$100.000.000)	<b>20</b>
<b>Término de días aplicables para Gastos médicos.</b> Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta veinte días (Esto es el exceso de cinco (5) días del básico y hasta treinta (30) días)	<b>20</b>
<b>Límite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993.</b> Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$50.000.000 (Esto es el exceso de \$125.000.000 del básico y hasta \$175.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$75.000.000 (Esto es el exceso de \$125.000.000 del básico y hasta \$200.000.000).	<b>30</b>
<b>Límite para responsabilidad civil patronal,</b> en exceso de la seguridad social, Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$25.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$75.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$150.000.000 del básico y hasta \$250.000.000).	<b>30</b>
<b>Límite para vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT.</b> Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$25.000.000 (Esto es el exceso de \$25.000.000 del básico y hasta \$50.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$50.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$100.000.000)	<b>30</b>
<b>Límite para daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado.</b> (Se califica el sublímite ofrecido)	<b>30</b>
<b>Extensión de la cobertura de daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, para accesorios.</b>	<b>20</b>
<b>Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas</b> Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$25.000.000 (Esto es el exceso de \$25.000.000 del básico y hasta \$50.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$200.000.000)	<b>20</b>
<b>Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería),</b> en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.	<b>10</b>
<b>Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.</b>	<b>20</b>

Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.	
<b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.</b> (Se califica el límite adicional ofrecido)	
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de prima.	<b>20</b>
<b>Polución y contaminación accidental</b>	
Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental e imprevista.	<b>10</b>
<b>Errores y omisiones no intencionales.</b>	
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.	<b>10</b>
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta ciento veinte (120) días (Esto es el exceso de sesenta (60) días del básico y hasta ciento ochenta días)	
<b>Limitación de eventos para la revocación de la póliza.</b> (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos; la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	<b>10</b>

<p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p>	
<p>1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.</p>	
<p>2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.</p>	
<p><b>Selección de profesionales para la Defensa.</b></p>	
<p>El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a LOTERÍA SANTANDER, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.</p>	<b>10</b>
<p>La compañía podrá, previo común acuerdo con LOTERÍA SANTANDER, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.</p>	
<p><b>Transporte de mercancías y demás bienes</b></p>	<b>10</b>
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>400</b>

#### 8.4.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LOTERÍA SANTANDER, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.

- **Parqueaderos: Daños y hurto 9% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV**
- **Demás amparos: 9% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV**
- **Gatos Médicos: sin deducible**

**8.4.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 200 puntos**

**8.4.3.1.1. Criterios de evaluación**

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral

**a) Deducible para Gastos Médicos:**

Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, **serán objeto de rechazo en esta póliza.**

**b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:**

· Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

**c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:**

· - La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas

· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

**d) Evaluación de deducibles para otros eventos:**

· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

§ En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

**8.4.3.1.2. Tablas de calificación**

**a) Parqueaderos.....50 Puntos**

**· Evaluación de Porcentaje: ..... (25 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	22 Puntos
Superior a 5% y hasta 10%	20 Puntos
Superior a 10% y hasta 15%	15 Puntos
Superior a 15% y hasta 20%	8 Puntos
Superior a 20%	Se descontarán uno (1) puntos por cada punto porcentual adicional

· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	15 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 3 SMMLV	10 Puntos
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

**b) OTROS EVENTOS .....150 Puntos**

· Evaluación de Porcentaje: ..... (100 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	80 Puntos
Superior a 5% y hasta 10%	70 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (50 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	40 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

**8.5 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS A CONTRATAR**

**8.5.1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**8.5.1.1 Objeto del Seguro**

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a LOTERÍA SANTANDER y/o al Estado y/o terceros, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones



Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

**NOTA: EL PROPONENTE ACEPTA CON LA PRESENTACIÓN DE OFERTA, QUE EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA PÓLIZA APORTADA, SUS ANEXOS O TEXTOS ADICIONALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA.**

#### **8.5.1.2**

#### **Información General**

#### **Relación de Cargos asegurar, según formulario**

##### **Nota:**

La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

#### **8.5.1.3.**

#### **Coberturas básicas, Límites asegurados y Exclusiones**

• **Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$330,000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa**

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a LOTERÍA SANTANDER y/ terceros, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

• **Gastos de defensa, Sublímite de \$20.000.000 por evento y \$80.000.000 por vigencia**

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados.

##### **NOTA:**

Se califica en condiciones complementarias, el ofrecimiento de límites de valores asegurados superiores a los básicos exigidos para las coberturas básicas de perjuicios o detrimentos patrimoniales y/o gastos de defensa, antes indicados.

##### **Exclusiones:**

Los Oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

##### **a. Exclusión de pagos y gratificaciones.**

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

##### **b. Exclusión de riesgos nucleares.**

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

##### **c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales.**

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; **cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

**d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.**

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

- (i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
- (ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
- (iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o
- (iv) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o
- (v) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."

**e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional**

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

**f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños**

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños

**g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.**

- (a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;
- (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;
- (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;
- (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.
- (e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

**h. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.**

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

**i. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados**

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. anteriores

**NOTA:**

*En el caso de que el Oferente presente exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados, la propuesta será rechazada.*

**8.5.2.1 Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa**

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar **exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso:**

**8.5.2.2 Procesos de Investigaciones Preliminares.** según tipo de proceso:

**8.5.2.3 Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.**

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

**8.5.2.4 Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)**

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

**8.5.2.5 Definición para Procesos Penales.**

**Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000).** Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

**Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004).** Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

**8.5.2.6 Definición para Procesos ante Otros Organismos**

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

**8.5.2.7 Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001.**

Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

**Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones :**

Cargos	Sublímite Persona / Proceso
--------	-----------------------------

<b>CARGOS DE REPRESENTANTES LEGALES/ GERENTES GENERALES/PRESIDENTES/ORDENADORES DEL GASTO/MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS,</b>	<b>\$ 5,000,000</b>
<b>DEMÁS CARGOS AMPARADOS.</b>	<b>\$ 5,000,000</b>

#### **8.5.2.8 Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.**

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

##### **Sublímites Aplicables:**

<b>Cargos</b>	<b>Sublímite Persona / Proceso</b>
<b>CARGOS DE REPRESENTANTES LEGALES/ GERENTES GENERALES/PRESIDENTES/ORDENADORES DEL GASTO/MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS,</b>	<b>\$ 20,000,000</b>
<b>DEMÁS CARGOS AMPARADOS.</b>	<b>\$ 20,000,000</b>

#### **8.5.2.9 Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho**

se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

##### **Sublímite Aplicable: \$20.000.000 evento / vigencia**

#### **8.5.3 Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias**

##### **• Sistema de cobertura.-**

El sistema bajo el cual opera la presente póliza, es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la primera vigencia.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

##### **• Periodo de retroactividad, desde el 16 de agosto de 2006 (Se califica en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).**

Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por LOTERÍA SANTANDER, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.

##### **• Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, hayan sido éstas debatidas o no en procesos previos al inicio de la vigencia contratada.**

Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

##### **• Pago anticipado de gastos de defensa.**

Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente.

De todas formas que expresamente acordado y convenido, que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa, no exigirá firma o tramite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía, excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso, mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente

##### **Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros**

Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta

póliza.

### **Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia**

#### **Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.**

Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

#### **No aplicación de control de siniestros**

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

- **Revocación unilateral**, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

- **Extensión de cobertura, con término de 12 meses**, con cobro adicional máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora .

- No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por LOTERÍA SANTANDER, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados

- **Libre escogencia de abogado para la defensa.**

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a LOTERÍA SANTANDER, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con LOTERÍA SANTANDER, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa**, dentro de los quince (15) días hábiles (Se calificará en condiciones complementarias el menor término ofrecido).

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotizaciones) presentada(s) por la Entidad asegurada.

- **Designación de ajustadores**

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

- De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la "**Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa**", aplica a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

## 8.5.2

### CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

#### – Condiciones complementarias para las que no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

#### – Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional .

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del límite asegurado del amparo principal para el cual aplican** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 70% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 30% para la oferta aplicable a vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará éste para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

**- Condiciones complementarias cuya calificación se establece según el rango del ofrecimiento:**

En el caso de que se presenten propuestas con montos o porcentajes diferentes, y que los mismos se enmarquen dentro de un mismo rango de los antes indicados, la asignación del puntaje se efectuará de la siguiente forma:

- A la propuesta que ofrezca el mayor monto o porcentaje, se le asignará el máximo puntaje establecido, de acuerdo con el rango al cual aplique el ofrecimiento.
- A las demás propuestas se le asignará el puntaje estipulado en el rango inmediatamente anterior al del monto o porcentaje ofrecido y, se le sumará la calificación proporcional de la diferencia de puntaje, del último rango al cual aplique el ofrecimiento, frente al monto o porcentaje ofrecido por la propuesta que presentó el mayor límite adicional.

En el caso de que en el resultado del calculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

<b>8.5.2.1</b>	<b>Tablas de calificación</b>	
<b>Condiciones Complementarias</b>		<b>400 Puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ofrecimiento de límite adicional al básico, de \$200,000,000 exigido para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, sin cobro de prima.</b></li> </ul>		<b>150 Puntos</b>
El proponente deberá señalar, en forma expresa (En porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el límite, adicional al básico que ofrece.		
El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con el monto o porcentaje adicional ofrecido y los siguientes rangos y puntajes:		
· No ofrecimiento de límite adicional.	0 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 10% del límite básico exigido.	5 Puntos	

· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 20%, del límite básico exigido.	20 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 20% y hasta el 30%, del límite básico exigido	40 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 30% y hasta el 40%, del límite básico exigido	60 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 40% y hasta el 50%, del límite básico exigido	80 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 50% y hasta el 60%, del límite básico exigido	100 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 60% y hasta el 70%, del límite básico exigido	120 Puntos	
<p>• <b>Ofrecimiento de sublímite adicional al básico, de \$20,000,000, exigido para el amparo de Gastos de Defensa, sin cobro de prima.</b></p>		<b>100 Puntos</b>
El proponente deberá señalar, en forma expresa (El porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el sublímite adicional al básico que ofrece.		
No se evaluará, ni calificará la propuesta que ofrezca un porcentaje superior al adicional otorgado para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, (Esto teniendo en cuenta que la propuesta básica exige la aplicación de límite en combinado, <b>y contempla para ello una proporción del 60% y 40%</b> )		
El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:		
· No ofrecimiento de sublímite adicional	0 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 10% del límite básico exigido.	5 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 20%, del límite básico exigido	10 Puntos	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 20% y hasta el 30%, del límite básico exigido	20 Puntos	



· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 30% y hasta el 40%, del límite básico exigido	30 Puntos		
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 40% y hasta el 50%, del límite básico exigido	40 Puntos		
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 50% del límite básico exigido	60 Puntos		
<p>• <b>Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios</b>, exigidos para cada uno de los procesos y etapas, sin cobro de prima adicional.</p>			
<p>Para acceder a calificación, el proponente deberá señalar, en forma expresa (El porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el límite, adicional al básico, que ofrece, <b>indicando cada uno de los procesos para los cuales aplica el ofrecimiento.</b></p>			
<p>El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:</p>			
· No ofrecimiento de límite adicional.	0 Puntos	<b>50 Puntos</b>	
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 5% del límite básico exigido.	5 Puntos		
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 5% y hasta el 10%, del límite básico exigido	10 Puntos		
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 15%, del límite básico exigido	15 Puntos		
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 15% y hasta el 20%, del límite básico exigido	20 Puntos		
· Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 20%, del límite básico exigido	30 Puntos		
<p>La evaluación y calificación de esta condición, se llevará a cabo de la siguiente forma:</p>			

<p>· Se asignará el puntaje establecido en la tabla antes registrada, de acuerdo con el ofrecimiento de sublímite adicional al del amparo de gastos de defensa, presentado por el proponente, para cada uno de los procesos y etapas señalados en el numeral en el que se señalan los Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa</p>		
<p>· Se efectuará la suma de los puntos obtenidos en la evaluación antes indicada y este resultado se promediará por el número de los procesos calificados.</p>		
<p>• <b>Pago anticipado de gastos de defensa para procesos penales;</b> Esta condición será objeto de calificación, de acuerdo con los siguientes criterios:</p>		<p><b>20 Puntos</b></p>
<p>· <b>Pago anticipado para procesos penales,</b> para los cuales aplique reembolso, sin exigencia de firma o constitución de contra garantías o cualquier otro tipo de aval.</p>	<p>10 Puntos</p>	
<p>· <b>Pago anticipado para procesos penales</b> (para los cuales aplique reembolso), con exigencia de firma de contra garantías únicamente. Para obtener la asignación de calificación, el oferente debe señalar las condiciones en que se constituirán las contra garantías, las cuales no podrán contemplar, la presentación de pólizas de cumplimiento, avales personales y/o garantías reales</p>	<p>10 Puntos</p>	
<p>• <b>Pago de gastos de defensa,</b> dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formulación de la reclamación (art. 1077 C. Co.)</p>		<p><b>10 puntos</b></p>
<p>• <b>Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,</b> Se califica el menor término de días ofrecido, hasta un máximo de cinco (5) días en total, es decir, al proponente que presente siete (7) o menos días se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición y a los demás en forma inversa proporcional.</p>		
<p>• <b>Bonificación por experiencia de siniestralidad</b></p>		<p><b>10 puntos</b></p>
<p>El oferente para acceder a la asignación de calificación por esta condición, deberá presentar oferta en la que indique el porcentaje de bonificación que otorgará, el cual aplicará de acuerdo con las siguientes condiciones:</p>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>· La liquidación y pago de la bonificación se efectuará por periodos anuales, siempre y cuando la siniestralidad no supere el equivalente al 40% del valor de la prima cobrada para el periodo anual respectivo</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>· El porcentaje que se considerará para la asignación del máximo puntaje establecido para esta condición, es del 8%, aplicable a la prima de cada periodo anual contratado. Por lo tanto a la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje (Máximo 8%), se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición y las demás se calificarán en forma inversamente proporcional.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>· La liquidación se realizará por periodo anual y el pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>· El proponente debe contemplar en su oferta, que el porcentaje ofrecido se aplicará sobre el 100% del valor de la prima anual cobrada, es decir, sin efectuar deducciones de gastos, siniestralidad incurrida y/o pagada, impuestos o cualquier otro concepto, en caso de no cumplir esta condición, se asignará puntaje de cero (0) puntos</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Retroactividad, se califica el término ofrecido en exceso al básico exigido, máximo hasta veinticuatro (24) meses adicionales al periodo adicional establecido como básico</b></li> </ul>		<b>10 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Eliminación de las siguientes exclusiones:</b></li> </ul>		
<p>Se califica el ofrecimiento de extensión de cobertura para las exclusiones abajo nombradas, es decir, eliminación de las mismas; en cuyo caso se asignarán los puntajes indicados para cada una de ellas</p>		<b>20 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños</li> </ul>	10 Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.</li> </ul>	10 Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en total (Incluido termino básico y adicional).</li> </ul>		<b>10 puntos</b>

<p>• <b>Extensión de cobertura.</b> Se califica el término adicional al básico, hasta 24 meses (es decir, 12 meses adicionales al básico).</p>	
<p>Para acceder a asignación de puntaje, el ofrecimiento debe contemplar las siguientes condiciones:</p>	<b>10 puntos</b>
<p>· El proponente deberá señalar en forma expresa el periodo adicional al básico que ofrece.</p>	
<p>· El ofrecimiento debe contemplar los mismos términos señalados en la extensión de cobertura básica, incluido el cobro máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso (Es decir, en conjunto para los 12 meses del básico y el termino adicional ofrecido).</p>	
<p>• <b>Limitación de eventos para la revocación de la póliza.</b> (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)</p> <p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p> <p>1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.</p> <p>2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.</p>	<b>10 puntos</b>
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>400 Puntos</b>

### 8.5.2.2

### DEDUCIBLES PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

**LOTERÍA SANTANDER** , esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles

a) Gastos Judiciales y/o Costos de Defensa: Sin deducible

b) Detrimentos Patrimoniales y/u Otros Eventos:  
Sin deducible.

**8.5.2.3 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 200 puntos**

**8.5.2.3.1 Criterios de evaluación**

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan a continuación:

- Los deducibles deberán expresarse en cantidades porcentuales (Para evaluación del aspecto de porcentaje) y en pesos colombianos (Para la evaluación del mínimo).
- Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a pesos colombianos, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación y este resultado se incrementará en el 10%.

• **Gastos Judiciales y/o Costos de Defensa.**

**Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA-** , requiere la presentación de propuestas **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE** para la cobertura de Gastos Judiciales y/o Costos de Defensa, **por lo tanto las ofertas que contemplen deducible aplicable para este amparo serán objeto de rechazo**

**8.5.3.2.2 Tablas de calificación**

a) **Detrimentos Patrimoniales y/u Otros Eventos. ....(100 Puntos)**

• **Evaluación de Porcentaje: .....(100 Puntos)**

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	100Puntos
Superior a 2 % y hasta el 5%	90 Puntos
Superior a 5% y hasta el 10%	80 Puntos
Superior a 10% y hasta el 15%	60 Puntos
Superior a 15% y hasta el 20%	50 Puntos

Superior a 20%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción
----------------	---

· **Evaluación de Mínimo:**  
**En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (100 Puntos)**

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	100Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 3 SMMLV	90 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 5 SMMLV	80 Puntos
Superior a 5 SMMLV y hasta 10 SMMLV	70 Puntos
Superior a 10 SMMLV y hasta 15 SMMLV	50 Puntos
Superior a 15 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional o fracción

**Nota:**

**8.5.4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA FORMULAR RECLAMACIONES (ART. 1077 C.C.O)**

**LAS ASEGURADORAS PROPONENTES DEBERÁN RELACIONAR LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR ADECUADAMENTE FORMULADAS LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS:**

- 8.5.4.1.** Documentos requeridos para formalizar reclamación por perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la Entidad como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.
- 8.5.4.2.** Documentos requeridos para formalizar reclamación por gastos de Defensa:
- 8.5.4.3.** Investigaciones preliminares
- 8.5.4.4.** Etapas desde vinculación procesal hasta fallo que haga transito a cosa juzgada.

**ANEXO 1**

**LOTERÍA SANTANDER**

**RESUMEN DE BIENES Y VALORES ASGURADOS POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

<b>LOTERIA SANTANDER</b>	
<b>LISTADO DE PREDIOS</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>VALOR ASEGURADO 2008</b>
Calle 27 No 8 occ, Barrio Santander	\$ 22.000.000
Carrera 7 No 15-80 (Málaga/Santander)	\$ 110.000.000
Calle 3 No 1-51/55 (Carcasi/Santander)	\$ 88.000.000
Calle 36 No 21-16/20/26	\$ 2.200.000.000
Calle 36 No 16-17- Carrera 16 No 35-41/94/47	\$ 2.090.000.000
Parque recreacional el Lago	\$ 1.430.000.000
Unidad Deportiva El Lago	\$ 660.000.000
<b>TOTAL EDIFICIOS</b>	<b>\$ 6.600.000.000</b>
<b>CONTENIDOS</b>	
Dineros dentro y caja fuerte	\$ 40.000.000
Equipos de oficina	\$ 88.000.000
Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 132.000.000
Maquinaria y Equipo	\$ 110.000.000
Muebles y enseres	\$ 88.000.000
OTROS: Obras de Arte	
<b>TOTAL CONTENIDOS</b>	<b>\$ 458.000.000</b>
<b>TOTAL BIENES</b>	<b>\$ 7.058.000.000</b>





**ANEXO No 2**  
**LOTERÍA SANTANDER**  
**RELACION DE VEHICULOS A ASEGURAR**

<b>CANT</b>	<b>PLACA MATRICULA</b>	<b>CLASE DE VEHICULO</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>MOTOR</b>	<b>CHASIS</b>	<b>LINEA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>COD FASEC</b>
1	OGW155	PICK UP DC	FORD	2005	G6323816	9FJFC84685	RANGER F26DC3	42.800.000	-	42.800.000	03021028
2	OSA679	CAMIONETA PASAJ	NISSAN	1998	KA24655919M	3N1CD13S7ZK006794	D21 4X2 2400 CC	17.500.000	2.000.000	19.500.000	06406031
3	OSA793	CHASIS	FORD	2007	30230327	7A23689	CARGO 815 MEC 3900	66.200.000	31.633.200	97.833.200	03011010
<b>VALOR TOTALVEHICULOS</b>										<b>160.133.200</b>	

**ANEXO 3  
RELACIÓN DE CARGOS**

**TRABAJADORES OFICIALES**

ABOGADO	3
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
AUXILIAR OPERATIVO	3
CONTADORA	1
COORDINADOR CARTERA	1
COORDINADOR DESPACHOS	1
INGENIERA DE SISTEMAS	1
JEFE UNIDAD DOCUMENTOS ARCHIVO Y C.	1
SECRETARIA	1
SUPERVISOR	1
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

**EMPELADOS PUBLICOS**

SUBGERENTE MERCADEO Y VENTAS	1
ASESOR PLANEACION	1
GERENTE GENERAL	1
SUBGERENTE JURIDICA	1
ASESOR GENERAL	1
ALMACENISTA	1
SUBGERENTE FINANCIERO	1
TESORERA	1
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	1
JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO	1
SECRETARIA EJECUTIVA	1
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

**ANEXO 4**  
**CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA**  
**SERVIDORES PUBLICOS**

Por favor diligencie todas y cada una de las siguientes preguntas que se le hacen ya que **este cuestionario constituirá parte de la póliza.**

**1. DATOS GENERALES**

NOMBRE DE LA EMPRESA: LOTERÍA SANTANDER

OBJETO SOCIAL: Juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001

TIEMPO DURANTE EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SU ACTUAL ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

**2.** Adjuntar, relación completa de los asegurados donde se establezca, nombre, cargo, antigüedad en la empresa y funciones.

**3.** Indicar las sumas aseguradas a cotizar:

	Valores Asegurados
Alternativa 1	\$300.000.000
Alternativa 2	_____
Alternativa 3	_____

**4.** Relacione los cargos que desea asegurar

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Gerente General	MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Subgerente administrativo	ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente jurídica	MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE
Subgerente de mercadeo y ventas	JULIAN E. ARENAS RODRIGUEZ
Subgerente financiero	LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO
Asesor general	LUIS CARLOS PARRA SALAZAR
Asesor de planeación	CLARA ISABEL GUERRERO
Asesor Control Interno	ERNESTO VILLALBA MARTINEZ
Tesorero	ANGELICA RODRIGUEZ NIÑO
Almacenista	LUIS MARÍA PEREZ

JUNTA DIRECTIVA

CINCO MIEMBROS

**5.** Durante los últimos cinco años:

a) Ha cambiado la denominación de la Compañía?

SI \_\_\_\_\_ NO X

En caso afirmativo, dar detalles:

\_\_\_\_\_

b) La estructura del capital social ha sufrido modificaciones?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_X\_\_\_\_\_

En caso afirmativo, dar detalles:

---

---

c) Ha tenido lugar alguna adquisición, fusión, absorción, etc. de otras empresas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_X\_\_\_\_\_

En caso afirmativo, dar detalles:

---

---

6. a) Considera actualmente la posibilidad de alguna fusión, adquisición, etc. de otras empresas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_X\_\_\_\_\_

En caso afirmativo, dar detalles:

---

---

b) Existe en este momento alguna propuesta, de la que tenga conocimiento la empresa relacionada con su adquisición por otra empresa?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_X\_\_\_\_\_

En caso afirmativo, dar detalles:

---

---

c) Se está estudiando o considerando la cotización en bolsa de las acciones de su empresa?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_X\_\_\_\_\_

En caso afirmativo, dar detalles:

---

---

7. Es la Compañía:

a) \_\_\_\_\_ Pública

b) \_\_\_\_\_ Mixta

c) \_\_\_X\_\_\_ EICE- Empresa Industrial y Comercial del Estado

En caso de ser Mixta especificar el porcentaje de acciones así:

En poder del Estado \_\_\_\_\_

En Poder del sector privado \_\_\_\_\_

8. La Empresa se encuentra bajo la vigilancia o control de

a) Contraloría X

b) Fiscalía X

c) Personería

d) Procuraduría X

e) Superintendencia de Salud X

- f) Empresas de Regulación
- g) Otras: Cuales ETESA

**9. Capital social de la Compañía:**

a) Número total de accionistas: PROPIETARIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Con derecho a voto: X  
Sin derecho a voto: \_\_\_\_\_

b) Relacione los accionistas que posean al menos el 15% del capital social de la empresa, identidad y porcentaje en cada caso, y especificar si están representados en el consejo. Dar detalles.

_____	_____
_____	_____
_____	_____

c) Compañías filiales de la empresa, porcentaje de participación en aquellas. Para su información, les indicamos que quedaran automáticamente incluidas en la póliza las compañías filiales cuyo porcentaje de participación sea superior al 50%, si facilitan balances consolidados?

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**10. Se ha adquirido o vendido filiales o subsidiarias durante los últimos 18 meses?**

SI \_\_\_\_\_ NO X

En caso afirmativo, dar detalles

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**11. Tiene la empresa en el momento Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Directores y Administradores? SI X NO \_\_\_\_\_**

En caso afirmativo especifique,

Vigencia, Desde 16 de agosto de 2006 hasta, 11 de junio de 2008

Limite Asegurado, \$ 300.000.000

Compañía de Seguros, La Previsora S.A.

**12. Tiene la empresa o alguno de sus actuales directivos o altos cargos algún otro seguro amparando el riesgo que se propone?**

SI \_\_\_\_\_ NO X

En caso afirmativo dar detalles:

\_\_\_\_\_

**13. Ha rechazado o ha denegado algún asegurador la cobertura del riesgo a las personas para quienes actualmente se solicita?**

SI \_\_\_\_\_ NO X

En caso afirmativo dar detalles:

---

---

14. Ha existido o existe alguna reclamación, a alguna de las personas para las que se propone este seguro o alguna en relación al riesgo solicitado?

SI \_\_\_\_\_ NO

En caso afirmativo dar detalles: \_\_\_\_\_

---

15. Tiene alguna de las personas para las que se propone este seguro incluyendo aquellas personas propuestas en empresas subsidiarias o afiliadas, si fue aplicable, conocimiento de alguna circunstancia o incidente que pudiera dar lugar a la reclamación de un tercero?

SI \_\_\_\_\_ NO

En caso afirmativo, dar detalles \_\_\_\_\_

---

16. Existe alguna calificación, comentario u observación contenida en el informe de los auditores externos o entidades de control sobre la compañía,

SI \_\_\_\_\_ NO

---

---

17. Existe alguna responsabilidad o aspecto extraordinario indicado dentro del informe financiero.

SI \_\_\_\_\_ NO

En caso afirmativo dar detalles

El abajo firmante declara que acorde con su conocimiento, las declaraciones contenidas en esta solicitud son verdad. La firma de esta solicitud no obliga al abajo firmante a la formalización del seguro propuesto, pero se acuerda que esta solicitud se adjuntará y constituirá parte de la póliza. los aseguradores quedan autorizados a realizar cualquier indagación y consulta que, en conexión con esta solicitud considere necesaria.

**Firmado** \_\_\_\_\_

**Cargo** Gerente General

**Nombre** MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

**Fecha** 24 de abril de 2008

**\* Importante: la no divulgación de información puede afectar los derechos del asegurado o puede anular la póliza.**

- **Listado de documentos obligatorios que se deben adjuntar:**

- Balance General comparativo dos últimos años de ejercicio
- Informe del Revisor Fiscal o entidad que haga sus veces, del último año de ejercicio.
- Certificado de Constitución de Cámara de Comercio
- Organigrama general de la Empresa.

**ANEXO 5 SINIESTRALIDAD  
SINIESTROS PRESENTADOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS**

<b>POLIZAS</b>	<b>VALOR</b>
<b>GRUPO I</b>	
1. Todo Riesgo Daños Materiales	<b>\$00000</b>
2. Automóviles	<b>\$1.876.000.</b>
3. Global de manejo para entidades oficiales	<b>\$00000</b>
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.	<b>\$00000</b>
<b>GRUPO II</b>	<b>\$00000</b>
5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.876.000.</b>

**FORMATO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha

Señores

**LOTERÍA SANTANDER**

Bucaramanga

**ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 de 2008**

Respetados señores:

Nosotros los suscritos:

..... de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada, presentamos la siguiente propuesta para contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la LOTERIA SANTANDER o de aquéllos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente selección abreviada.
- b) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
- c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_.
- d) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es \_\_\_\_\_.
- e) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- f) Que ninguna ENTIDAD o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- g) Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la Selección Abreviada 002 de 2008 y demás documentos y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- h) Que hemos recibido los documentos que integran el Pliego de Condiciones y los siguientes Adendos.....(Indicar Número y fecha) y aceptamos su contenido.



- i) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación de la selección abreviada a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo.
- j) Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_(folios) debidamente numerados.
- k) Que hemos realizado la visita de inspección de riesgos señalada en el Pliego de Condiciones. (En caso de no haber realizado la visita manifestar dicha situación).
- l) Que el valor de la propuesta.

Para el grupo 1 es de: \$\_\_\_\_\_incluido el IVA.

Para el grupo 2 es de: \$\_\_\_\_\_Incluido el IVA.

**(Manifestar estos valores en números y letras).**

- m) El término de validez de la oferta es de XXXX
- n) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Además, manifestamos:

- a) Que no reclamaremos por la clase de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro dada la naturaleza de los mismos.
- b) Que por haber tenido todas las oportunidades para ello conocemos plenamente los riesgos de la **ENTIDAD** y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros, en consecuencia renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.
- c) En la eventualidad de que nos sea adjudicada la Selección Abreviada de la referencia nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas dentro del plazo máximo que fije la ENTIDAD, de conformidad con el pliego de condiciones.
- d) Que aceptamos la forma de pago de la prima señalados en el numeral\_\_\_\_ del Pliego de Condiciones .
- e) Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.

Atentamente:

Razón Social.....  
 Nit.....  
 Nombre.....  
 C.C. No. ....de.....  
 Dirección .....

E.mail.....  
FAX.....  
Ciudad.....  
FIRMA

**FORMATO NO. 2**

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

Yo \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_ con NIT No. \_\_\_\_\_, manifiesto bajo la gravedad del juramento que (RAZON SOCIAL DEL OFERENTE) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombre  
Revisor fiscal  
Tarjeta Profesional

**Notas**

1. Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

FORMATO No. 3

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Razón Social de Entidad Asegurada que Certifica \_\_\_\_\_

Compañía Aseguradora Certificada \_\_\_\_\_

Ramo (s) Asegurado(s) (Póliza)	Fecha de Inicio	Fecha en que Vence	% en que Participa el Proponente	Valor (\$Col) Asegurado Total (Valor 100%)	Valor (\$Col) Prima Anual (Únicamente su Participación)

Calidad del Servicio - Marque con una equis (X):

Excelente \_\_\_\_\_ Bueno \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_

Nombre del funcionario autorizado que certifica:

\_\_\_\_\_

Número de teléfono para verificación: \_\_\_\_\_

Firma de quien certifica:

\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

FORMATO No. 4\_

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Razón Social de Entidad Asegurada que Certifica

\_\_\_\_\_

Compañía Aseguradora Certificada

\_\_\_\_\_

Ramo (s) Asegurado(s) (Póliza)	Fecha de Ocurrencia del Siniestro	Fecha de Pago del Siniestro	Valor (\$Col) Indemnizado

Calidad del Servicio - Marque con una equis (X):

Excelente \_\_\_\_\_ Bueno \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_

Nombre del funcionario autorizado que certifica: \_\_\_\_\_

Número de teléfono para verificación: \_\_\_\_\_

Firma de quien certifica:

\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Formato No. 5

MARGEN DE SOLVENCIA A DICIEMBRE 31 DE 2007

Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los estados financieros, de los cuales se derivan y revelan de manera contable la situación de la entidad a diciembre 31 de 2007.

A. Patrimonio requerido en función de primas	\$ _____	
B. Patrimonio requerido en función de siniestros		\$ _____
C. Cifra mayor entre A y B		\$ _____
D. Patrimonio técnico primario	\$ _____	
E. Patrimonio técnico secundario		\$ _____
F. Sumatoria de D y E		\$ _____
G. Diferencia entre F – C exceso (+) defecto (-) de margen de solvencia		\$ _____

(El patrimonio técnico primario debe contribuir con el 50% del margen de solvencia).

**Calculo del exceso de margen de solvencia con inclusión de las primas de esta Selección Abreviada (grupos a los cuales se presenta), para quienes lo seleccionan en función de primas.**

Si en literal C el proponente ha colocado la cifra correspondiente al literal A, deberá sumar el monto del capital adicional que requerirá en función de las primas que corresponderían a las pólizas del (os) grupo(s) ofrecido (s) por los proponentes y demostrar que continúan con margen de solvencia.

A. Patrimonio requerido en función de primas	\$ _____
H. Primas contratadas en función de esta licitación	\$ _____
I. Sumatoria de A y H	\$ _____
J. Diferencia entre F-I exceso (+) defecto (-) de margen de solvencia	\$ _____

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal  
T.P. No.

\_\_\_\_\_  
Contador  
T.P. No.

**Nota: DILIGENCIAR EL FORMATO EN SU TOTALIDAD**

**FORMATO No. 6**

**(REQUISITO HABILITANTE)**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA BÁSICA**

Fecha\_\_\_\_\_

Señores:

**LOTERÍA SANTANDER**

Bucaramanga

**Referencia: Selección Abreviada No \_\_ de 2008**

En mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al **Grupo Uno (1) y Dos (2)** ; bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada en referencia, me permito certificar que:

- o) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, estipuladas en el Pliego de Condiciones, de sus proformas y anexos, así como el de cada uno de las Adendas expedidas al mismo;
- p) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- q) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas – Habilitantes y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- r) Que nuestra oferta de Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- s) Que nos comprometemos a proveer a **LOTERÍA SANTANDER** , en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en **(INDICAR LA PROFORMA O ANEXO O FORMATO NO. \_\_, EN LA QUE SE CONTENGAN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS - HABILITANTES )**

- t) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- u) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

**Razón Social.....(2)**  
**Nombre.....(3)**  
**Dirección .....(4)**  
**E-mail.....(5)**  
**FAX.....(6)**

**FIRMA: (7)**

---

#### **INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA BÁSICA**

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el pliego de condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la carta de presentación de la oferta técnica básica, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1)** Indicar los grupos para los cuales presenta propuesta.
- (2)** Razón Social del Oferente.
- (3)** Nombre del funcionario Representante Legal que firma la oferta y el compromiso de aceptación de las condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes
- (4)** Dirección para notificaciones.
- (5)** E-mail, Dirección electrónica del Oferente.
- (6)** FAX; Numero del teléfono fax Oferente
- (7)** FIRMA, Firma del Representante Legal del Oferente

**FORMATO No. 7**



### FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y ---- -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de ---- de 199--- en la Notaría ----de ---- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ----- y ----- y ----- y ----- para efectos de presentar una oferta conjunta para la Selección Abreviada XXXX-2007, cuyo objeto es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD o de aquéllos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA: DIRECCION.-** Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ---- ----- . Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a -----, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma en -----a los ----- ( ) días de ----- de 2007 -----

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

## FORMATO NO.8

### COMPROMISO UNION TEMPORAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en ----- constituida mediante Escritura Pública No.----- otorgada en ----- de 199--- en la Notaría --- de -----, representada en éste acto por ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de ---- ----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en --- --, constituida mediante Escritura No.----- otorgada el ---- de 199---, mayor de edad y vecino de - ----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No XXX de 2008, cuyo objeto es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD, o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: -----Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD, **CUARTA:**

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA: DIRECCION.-** Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse a la siguiente dirección----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ----- como representante de la misma. Para constancia se firma en -----a los ----- ( ) días de ----- de 2007 -----

FIRMAS.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

**RESUMEN ECONÓMICO**

**RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA POR GRUPOS VIGENCIA ANUAL**

<b>POLIZAS</b>	<b>TASAS</b>	<b>PRIMA SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL PRIMA ANUAL</b>
<b>GRUPO I</b> 6. Todo Riesgo Daños Materiales 7. Automóviles 8. Global de manejo para entidades oficiales 9. Responsabilidad Civil Extracontractual.				
<b>GRUPO II</b> 10. Responsabilidad Civil Servidores Publicos				
<b>TOTAL</b>				

1. En este cuadro resumen se deben indicar los valores de las primas incluido IVA y debe coincidir en un todo con la información que se discrimine en la propuesta. En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la oferta, prevalecerá la registrada en este anexo.